BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

VISTO: la Ley N° 4595/2012 de "SISTEMAS DE PAGOS Y LIQUIDACIÓN DE VALORES"; el memorando MTD.RA.M. N° 019/12 del señor Darío Rolando Arréllaga Yaluk, Miembro Titular del Directorio de la Institución y Coordinador del Proyecto de Modernización de Sistemas de Pagos de fecha 19 de noviembre de 2012, por el cual remite el Proyecto de REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP); el memorando N° 1308/12 de la Unidad Jurídica de la Institución de fecha 8 de octubre de 2012; los memorandos GOPA DNVSP N° 0106/12 y SGGOF N° 210/12 de la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras de fechas 14 de junio y 26 de octubre de 2012; la providencia SDIR N° 321/12 de la Secretaría del Directorio de la Institución de fecha 6 de diciembre de 2012; el memorando SB.SG. N° 037/12 de la Superintendencia de Bancos de fecha 16 de noviembre de 2012; la providencia y los memorandos G.G. N°s. 319/12 y 321/12 de la Gerencia General de la Institución de fechas 10, 18 y 20 de diciembre de 2012; los memorandos conjuntos SB.IA.FN. N° 38/12, GM N° 212/12, 1659/12 y GOP DNYVSP N° 165/12 de la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras, de la Superintendencia de Bancos, de la Gerencia de Mercados, de la Unidad Jurídica de la Institución y de la Gerencia de Operaciones y Pagos de fecha 17 de diciembre de 2012; la providencia del Gabinete Ejecutivo de la Presidencia de la Institución de fecha 19 de noviembre de 2012.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1°) Aprobar y disponer la entrada en vigencia del REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP), cuyo texto se adjunta como anexo y forma parte de esta Resolución.----------

2°) Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar.----------

FDO.: JORGE RAÚL CORVALAN MENDOZA.-PRESIDENTE.-
ROLANDO ARRÉLLAGA YALUK.- SANTIAGO PEÑA PALACIOS.-
RAFAEL LARA VALENZUELA.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

RR
REGLAMENTO SISTEMAS DE PAGO
DEL PARAGUAY (SIPAP) -VF
MAQ. 2

DESTINATARIOS:
Gerencia
Secretaria Gral.

Form 0126 b
EST. Gráficas - Telfax 333 276
Año 2011

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización de la Gerencia del Banco Central del Paraguay.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP)

REGLAMENTO GENERAL

RR
REGLAMENTO SISTEMAS DE PAGO
DEL PARAGUAY (SIPAP) -VF
MAQ. 2

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

REGLAMENTACIÓN GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

A. CONTENIDO

Tópico	Descripción	Página
	PORTADA	**2**
A	**CONTENIDO**	**3**
B	**PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO**	**5**
C	**OBJETIVO**	**5**
D	**DISPOSICIONES GENERALES**	**6**
1	*Glosario de Términos*	6
	LIBRO I	**12**
	REGLAS GENERALES	**12**
2	*De los Participantes*	12
3	*De las Comunicaciones Oficiales*	14
4	*Mensajería*	14
5	*De la Acreditación de Fondos en las Cuentas de los Clientes*	15
6	*De la Firmeza de las Liquidaciones*	16
7	*De la Información para los Clientes*	16
8	*Del Servicio de Entidad Patrocinadora*	17
9	*Operaciones Interbancarias provenientes de Tarjetas de Débito y ATMs.*	18
10	*De los Canales de Distribución*	18
11	*Interacción con el SIPAP*	18
12	*Del Cumplimiento de la Legislación sobre Lavado de Dinero o Bienes y Financiamiento del Terrorismo.*	19
13	*De las Responsabilidades del BCP*	20
14	*De los Derechos del BCP sobre Signos Externos*	20
15	*Del Reconocimiento de los Sistemas*	21
16	*Del Truncamiento de los Cheques*	21
17	*De la Responsabilidad de los Operadores de Medios de Pagos – Procesadoras de Tarjetas u Otro Medio de Pago.*	21
18	*Gestión de Liquidez de los Sistemas de Pagos*	22
19	*Vigencia*	24
	LIBRO II	**24**
	DISPOSICIONES DE LA DEPOSITARIA DE VALORES	**24**
20	*De los Participantes*	24
21	*Sección Cuentas y Carteras*	27
22	*Sección Cronograma de días Hábiles y Calendario*	28
	LIBRO III	29
	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA LBTR Y LA ACH	**29**
23	*Denominaciones Requeridas*	29
24	*De la Membresía y las Reglas Operativas*	30
25	*De los Participantes del Servicio*	30
26	*De las Redes del LBTR ACH*	31
27	*De los Derechos del BCP*	31
28	*Tarifas y Cargos*	32
29	*Continuidad de Negocios*	32
	CAPÍTULO 1	33
	Reglas Operativas de la Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)	**33**
30	*Del Ciclo del Servicio*	33

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

31	*Del Servicio Orientado a los Mensajes*	33
32	*De las Operaciones del Sistema LBTR*	35
	Tabla de ejemplo de programa de Dia Hábil Normal en el Sistema LBTR	36
	CAPÍTULO 2	**46**
	Reglas Operativas de la Cámara Automatizada (ACH – Automated Clearing House por sus siglas en inglés)	**46**
33	*De las Operaciones del Sistema ACH*	46
34	*Procesamiento de Transacciones*	49
35	*Cancelación de Mensajes de Pago*	51
36	*Procesamiento de Retornos y Reversos*	52
37	*Liquidación de Pago*	53
38	*Obligaciones del Participante Receptor*	54
	CAPÍTULO 3	54
	Procedimiento Estándar para Reversos de Fondos a través de las Mensajerías Principales (MT102, M103, MT202)	**54**
39	*De las Definiciones Necesarias*	54
40	*Formatos de las Mensajerías*	55
	LIBRO IV	59
	PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITO DIRECTO	**59**
41	*Determinaciones Requeridas*	59
42	*Formatos y Contenido*	60
43	*Distribución y Proveedores*	61
44	*Formulario de Orden de Domiciliación*	62
	LIBRO V	63
	PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COMPENSACIÓN DE DÉBITO Y CRÉDITO DIRECTO	**63**
	CAPÍTULO 1	**63**
	Compensación de Débitos Directos	**63**
45	*De las Definiciones Necesarias*	63
46	*De los Ciclos de las Operaciones*	64
47	*Del Manejo de Fondos*	65
48	*Situaciones Contingentes*	66
49	*Responsabilidades*	66
50	*Diagrama de Flujo*	67
	CAPÍTULO 2	68
	Compensación de Créditos Directos	**68**
51	*De las Definiciones Necesarias*	68
52	*De los Ciclos de las Operaciones*	68
53	*Del Manejo de Fondos*	69
54	*Situaciones Contingentes*	70
55	*Responsabilidades*	70
56	*Diagrama de Flujo*	71
	Anexo 1	72
	Ejemplo de Transacciones y Sub transacciones	73
	Anexo 2	74
	BIC para Entidades Participantes	74
	Anexo 3	75
	Lista de Tipos de Mensajes del Sistema	75

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

B. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO

Este documento denominado "Reglamento General de los Sistemas de Pagos", tiene como objetivo principal proveer un marco general de las normas que regirán el Sistema Nacional de Pagos del Paraguay. Incluye los lineamientos para su eficiente funcionamiento, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4595/2012, en su CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES FINALES, artículos 29, 30 y concordantes.

El **LIBRO I**, establece "**Reglas Generales**" para los distintos tipos de Sistemas de Pagos, dentro del país y en forma especial al administrado por el BCP.

El **LIBRO II**, desarrolla "**La Depositaria de Valores**", como módulo especial de los Sistemas de Pagos del Paraguay, donde se mantendrá el registro y custodia de Títulos Públicos del Estado, lo que permitirá que las operaciones con los mismos sean procesadas mediante anotaciones en cuenta.

El **LIBRO III**, denominado "**Procedimientos Operativos de la LBTR y la ACH**", regula los procedimientos operativos de la Liquidación Bruta en Tiempo Real y de la Cámara Compensadora Automatizada, los cuales son módulos indispensables dentro de cualquier Sistema de Pagos. Además, en el mismo se establecen los requerimientos necesarios de participación y las responsabilidades que implican de acuerdo a las operaciones transadas dentro del SIPAP.

El **LIBRO IV**, denominado "**Procedimiento Estándar de Autorización de Débito Directo**", tiene como propósito dejar establecidas las normas que estandarizan, físicamente, las fórmulas de la Autorización de Débito Directo, en adelante "**Orden de Domiciliación**" que se utilizan en el Sistema Financiero de Paraguay.

Este estándar es aplicable a todas aquellas Entidades Participantes a través del servicio de Cámara Compensadora Automatizada (ACH por sus siglas en inglés), provisto por el Banco Central del Paraguay (BCP) a través de los Sistemas de Pagos del Paraguay (SIPAP).

El **LIBRO V**, denominado "**Procedimiento Operativo de Compensación de Débitos y Créditos Directos**", sirve como complemento al LIBRO III, CAPÍTULO 2, provisto por el Banco Central de Paraguay (BCP), por medio de los Sistemas de Pagos del Paraguay (SIPAP). Establece la forma en la que operarán los Participantes en estos servicios, los horarios para la realización de las transacciones y todos los demás aspectos referentes a los mismos.

C. OBJETIVO

La presente reglamentación tiene como objetivo regular la validez de las operaciones de compensación y liquidación que se realizan en los Sistemas de Pagos del Paraguay (SIPAP), así como la custodia, liquidación y compensación de valores y las garantías que se prestan los participantes en los mismos; además de los

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

procedimientos para la suspensión de pagos sobre tales operaciones y garantías, de modo a promover la eficiencia y el normal funcionamiento del mismo, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 4595/2012 "SISTEMAS DE PAGOS Y LIQUIDACIÓN DE VALORES" y en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 489/95 "ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".

D. DISPOSICIONES GENERALES

1) GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los fines del presente reglamento debe entenderse por:

- ✓ **Sistemas de Pagos**: "*Conjunto de instrumentos, procedimientos bancarios y sistemas de transferencia de fondos interbancarios que aseguran la circulación del dinero*" (Banco de Pagos Internacionales). Para los efectos de la presente norma, se hace referencia al Sistema Nacional de Pagos del Paraguay.

- ✓ **SIPAP**: Sistemas de Pagos del Paraguay, administrado por el Banco Central del Paraguay.

- ✓ **Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR):** Es un sistema administrado por el BCP, de liquidación bruta de pagos de alto valor o pagos urgentes, procesados en tiempo real, que permite las transferencias electrónicas de fondos propios de los Participantes o de sus clientes, en forma individual y continua, es decir, de una en una, sin neteo, donde la liquidación es definitiva e irrevocable, incluyendo operaciones propias del BCP, concomitante con las Reglas Operativas emitidas sobre el servicio.

  Este sistema funciona a través de la Red Nacional de Liquidaciones Interbancarias, que aparte de proporcionar la liquidación definitiva de transferencias interbancarias en tiempo real, incluye además la liquidación definitiva de posiciones netas de otros Sistemas de Pagos.

  Desde la implementación de este sistema, los Participantes Directos están obligados a liquidar sus operaciones interbancarias a través del mismo.

- ✓ **BCP:** Banco Central del Paraguay.

- ✓ **MH**: Ministerio de Hacienda.

- ✓ **SIB**: Superintendencia de Bancos.

- ✓ **CNV:** Comisión Nacional de Valores.

- ✓ **Administrador del Sistema**: Toda entidad que opera un sistema de pago o de liquidación de Valores.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta Nº ..... de fecha .....

RESOLUCION Nº 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

- ✓ **Agente de Liquidación**: Toda entidad que administra los procesos de liquidación para sistemas de transferencias u otros acuerdos que requieran liquidación.

- ✓ **Anotación en Cuenta:** Forma de representación de los valores en la que éstos, en lugar de representarse mediante títulos físicos, son identificados mediante la inscripción en registros contables especiales. El propietario legal de un valor representado en anotación en cuenta es quien figure como tal en los registros de la Depositaria de Valores correspondiente.

- ✓ **Compensación y Neteo:** Un acuerdo para compensar posiciones u obligaciones por parte de los Participantes de una operación, antes de la liquidación. Es la conversión de los derechos y obligaciones derivados de las órdenes de transferencia por un único crédito o por un único debito, de modo que sólo sea exigible dicho crédito o débito neto.

- ✓ **Depositaria de Valores**: Departamento que mantiene el registro y custodia de los valores y permite que las operaciones con los mismos sean procesadas mediante anotaciones en cuenta. Además de la función de registro y custodia de valores, tiene la función de realizar operaciones de compensación y de liquidación. El BCP es el responsable de la Administración de la Depositaria de Valores de Títulos Públicos del Estado

- ✓ **Sistema de Depositaria de Valores de Títulos Públicos del Estado (DEPO)**: El conjunto de normas, acuerdos y procedimientos que se ejecutan para la confirmación y liquidación de las operaciones, como la comercialización de valores y la provisión de facilidades de liquidez a los Participantes, así como el cumplimiento de las respectivas obligaciones, una vez perfeccionada la negociación de valores, de conformidad a las Reglas Operativas emitidas sobre dicho sistema.

- ✓ **Garantía:** Conjunto de Valores establecidos en la ley que tiene el propósito de garantizar la responsabilidad que asume el Participante, en nombre propio o de su representado, de conformidad con las condiciones que se establezcan.

  En lo que compete al SIPAP, garantía es todo título valor emitido por el Banco Central del Paraguay o el Tesoro Público y el dinero, de conformidad a la reglamentación, que haya sido objeto de depósito, prenda, compraventa con pacto de recompra, derecho de retención o de cualquier otro negocio jurídico que tenga por finalidad asegurar los derechos y obligaciones derivados del funcionamiento de un sistema, o de las operaciones de política monetaria o de las operaciones asociadas con la liquidación de los sistemas realizadas con el Banco Central del Paraguay.

- ✓ **Valor de garantía de títulos valores**: Representa el valor estimado, calculado en base al precio de mercado del título valor y parámetro de recorte definido por el BCP para el título valor. El valor del título es utilizado para la compilación de una lista de títulos valores elegibles para operaciones de reporto.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

- ✓ **Poder de garantía**: Valor total de garantía, de valores admitidos pertenecientes al Participante dentro un límite máximo a ser utilizado como garantía.

- ✓ **Liquidación:** Un acto que salda obligaciones con respecto a transferencias de fondos o de valores entre dos o más partes.

- ✓ **Cámara Compensadora Automatizada (ACH)**: Sistema administrado por el BCP que compensa pagos electrónicos interbancarios de bajo valor en lotes, de unos a otros, de modo tal que sean neteados por el sistema para calcular saldos multilaterales de compensación para cada uno de los Participantes y las consiguientes liquidaciones, de conformidad a las Reglas Operativas emitidas sobre dicho servicio.

- ✓ **Las transferencias**: Son obligaciones de pago. Además, son instrucciones dadas a través de mensajes basados en una o más órdenes de pago. Cuando una transferencia contiene varias instrucciones se denomina lote (batch). Las transferencias que contienen una orden de pago, se denominan órdenes de pago o instrucciones de pago.

  Las transferencias estándar generan una transacción que debita la cuenta del emisor y acredita la cuenta de la otra parte (transferencia de crédito directo). Las transferencias que acreditan la cuenta de un emisor y debitan la cuenta de la otra parte, se denominan débito directo o transferencia inversa.

  Las transferencias también pueden generar una transacción que debita y acredita cuentas que no pertenecen al emisor de la misma. Esto es asi particularmente, para transacciones multilaterales.

- ✓ **Órdenes de Transferencia de Fondos y de Valores**: Las instrucciones dadas por un Participante que tengan por finalidad:

  a) Poner una cantidad de dinero a disposición de un destinatario final, o asumir o cancelar una obligación de pago tal y como se defina en las normas de un sistema, siempre que las instrucciones se cursen para su ejecución mediante un asiento en las cuentas de un Participante en el Banco Central o en una Entidad de Crédito.
  b) Transmitir la propiedad o cualquier otro derecho sobre uno o varios valores o productos financieros derivados, mediante la anotación en un registro o de otro modo que acredite la transmisión. La transferencia implica la cesión completa de los derechos y obligaciones inherentes al valor.

- ✓ **Propietario**: El propietario legal de un valor representado en anotación en cuenta es quien figure como tal en los registros de la Depositaria de Valores.

- ✓ **DvF (Entrega libre de Pago)**: Mecanismo de liquidación en donde la transferencia definitiva de valores (entrega) se realiza libre de pago.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

- ✓ **DvP (Entrega contra Pago):** Mecanismo de liquidación donde la transferencia definitiva de valores (entrega) se realiza única y exclusivamente si se realiza la transferencia definitiva de los fondos (pago) para liquidar las obligaciones.

- ✓ **DvD (Entrega contra Entrega):** Mecanismo de liquidación en donde la transferencia definitiva de valores (entrega) se realiza única y exclusivamente si se realiza la transferencia definitiva de otros valores (pago) para liquidar las obligaciones.

- ✓ **PvP (Pago contra Pago):** Mecanismo de liquidación en donde la transferencia definitiva de fondos en una moneda (entrega) se realiza única y exclusivamente si se realiza la transferencia definitiva de fondos en otra moneda (pago) para liquidar las obligaciones.

- ✓ **Operación REPO:** Operación de reporto, en donde un participante transfiere (entrega) valores contra pago de fondos, con el compromiso de recompra (re-purchase) de valores, en fecha futura y a un precio acordados entre las partes.

- ✓ **ILF:** Facilidad de Liquidez Intradía

- ✓ **O/N (overnight):** Plazo con duración de un (1) día

- ✓ **REPO Horizontal**: Consiste en operaciones de reporto entre instituciones financieras.

- ✓ **REPO Vertical**: Consiste en operaciones de reporto en la que una de las partes es el Banco Central del Paraguay.

- ✓ **Participantes**: Las Entidades de Crédito y otras instituciones financieras del Paraguay sujetas a supervisión o autorizadas para operar en Paraguay, el Tesoro Público y los entes pertenecientes al sector público que sean aceptados como miembros del sistema, de acuerdo con las normas reguladoras del mismo y que sean responsables frente a él de asumir obligaciones financieras derivadas de su funcionamiento, así como otras Entidades que el Banco Central del Paraguay autorice, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4595/2012.

- ✓ **Participante Directo**: Es aquella entidad que tiene cuentas de liquidación en el BCP, tiene plataforma tecnológica y vínculo de comunicación directa para su acceso al SIPAP, con todos los niveles de seguridad establecidos dentro de las normativas vigentes en la materia.

- ✓ **Participante Indirecto**: Es aquella entidad que tiene cuentas de liquidación en el BCP, pero **no** tiene plataforma tecnológica ni vínculo de comunicación para su acceso al SIPAP. Utiliza otros medios de acceso

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

para remitir sus operaciones. Este tipo de participante puede preparar sus mensajes de pagos fuera de línea y los envía al SIPAP a través de la Oficina de Servicio (Servicio Bureau).

- ✓ **Participante Técnico**: Es aquella entidad que **no** tiene cuenta de liquidación en el BCP, tiene plataforma tecnológica y vínculo de comunicación para su acceso al SIPAP para la remisión de sus operaciones de compensación.

- ✓ **Sub-Participante**: Es aquella entidad financiera o que realiza actividades financieras que **no** tiene cuenta de liquidación en el BCP y que utiliza a los Participantes Directos (patrocinadores) para remitir sus operaciones al SIPAP, las cuales son liquidadas en las cuentas de liquidación del Participante Directo Patrocinante.

- ✓ **Participante Patrocinador**: Es aquella entidad categorizada como Participante Directo dentro del SIPAP que sirve para establecer relaciones de representación de los Sub-Participantes y que permite el acceso a los servicios del SIPAP.

- ✓ **Usuario**: Es un empleado del Participante responsable de preparar y enviar mensajes, así como de recibir mensajes desde el SIPAP y está registrado a través de una firma electrónica individual. Los atributos de usuarios nacen con estándares administrados por BCP.

- ✓ **Procedimiento de Suspensión de Pagos**: La resolución, la quiebra, la convocatoria de acreedores, así como cualquier medida de carácter universal prevista por la legislación paraguaya o de otro Estado para la liquidación de una entidad o para su reorganización, que pretenda tener por efecto la suspensión de las órdenes de transferencia o de los pagos que pueda o deba realizar el Participante, o la imposición de limitaciones sobre los mismos.

- ✓ **GOPA-DO (Departamento de Operaciones del SIPAP)**: Departamento encargado de la atención, monitoreo y control del funcionamiento del SIPAP (LBTR/ACH), administrado por el BCP. Es una dependencia de la Gerencia de Operaciones y Pagos de la Sub-Gerencia General de Operaciones Financieras del Banco Central del Paraguay.

- ✓ **GM-DDV (Departamento de la Depositaria de Valores del SIPAP)**: Departamento encargado de la atención, monitoreo y control del funcionamiento de la Depositaria de Valores del SIPAP (DEPO), administrado por el BCP. Es una dependencia de la Gerencia de Mercados del Banco Central del Paraguay.

- ✓ **Agente de Pago**: Entidad que representa a un emisor de valores en el proceso de liquidación de sus emisiones.

- ✓ **Canal de Distribución**: Medio electrónico o plataforma de servicio implementada para poner a disposición de los Participantes los servicios financieros del SIPAP.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

- ✓ **Ciclo del Servicio Financiero**: Proceso comprendido desde el ingreso al SIPAP de una transacción por parte de un Participante Emisor, incluidos los procesos de validación, devolución, compensación y liquidación efectuados por el sistema, hasta su registro o acreditación final al Participante Receptor, siempre y cuando la transacción no sea rechazada.

- ✓ **Sistemas de Pagos de Importancia Sistémica**: (*Banco de Pagos Internacionales*) Un sistema de pago es sistémicamente importante cuando, en caso de no estar suficientemente protegido contra riesgos, una alteración en el sistema puede generar o transmitir efectos negativos a mayor escala entre los Participantes o crear alteraciones sistémicas en el conjunto del sector financiero.

- ✓ **Cuenta de Fondos**: también conocida como Cuenta de Liquidación, la cual es usada para almacenar fondos para procesos de liquidación de los Participantes del SIPAP.

- ✓ **Días no Hábiles**: Días no hábiles del Sistema Financiero Nacional, que incluye todos los sábados, domingos y feriados definidos por ley o normativa especial, así como cualquier otro día que, por causa de fuerza mayor, el BCP así lo considere.

- ✓ **Horario de Operación del SIPAP (LBTR/ACH, DEPO):** Horario de funcionamiento del SIPAP, el cual comprende todos los días hábiles del año durante las horas establecidas en las reglas del día hábil del LBTR/ACH, administrado por el BCP.

- ✓ **BIC (Bank Identification Code, en inglés, estándar ISO-9362)**: Identificación única de entidades financieras y no financieras utilizada para reconocer al Participante dentro de los sistemas.

- ✓ **Número de Referencia (TRN)**: Número único de identificación asignado a cada transacción ordenada en el SIPAP, utilizando un formato definido, mediante una estructura estandarizada.

- ✓ **Ley N° 4595/12**: Ley "Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores".

- ✓ **Ley N° 2334/03**: Ley "De Garantía de Depósitos y Resolución de Entidades de Intermediación Financiera Sujetos de la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito"

- ✓ **Ley N° 489/95**: Ley "Orgánica del Banco Central del Paraguay" y sus modificaciones.

- ✓ **Ley N° 861/96**: Ley "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito" y sus modificaciones.

- ✓ **Ley N° 4017/10:** Ley "De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico" y sus reglamentaciones en la materia.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

- ✓ **Ley N° 1284/98**: Ley "Mercado de Valores" y sus modificaciones.
- ✓ **Ley N° 1015/96**: Ley "Que Previene y Reprime los Actos Ilícitos destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes" y sus modificaciones.
- ✓ **Ley N° 4024/10**: Ley "Que castiga los hechos punibles de Terrorismo, Asociación Terrorista y Financiamiento del Terrorismo".
- ✓ **Otras Normas**: Otras que reglamentan procedimientos y que afectan a los Sistemas de Pagos.

LIBRO I

REGLAS GENERALES

2) DE LOS PARTICIPANTES

2.01 Entidades Participantes: Las Entidades Participantes, definidas en el glosario de términos y de acuerdo a sus roles, deben cumplir con el proceso de seguridad impuesto por el BCP de acuerdo a cada tipo de Participante.

2.02 Cumplimiento del Marco Regulatorio. Con su participación en el SIPAP, las entidades deben sujetarse a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y deben cumplir con los lineamientos y acuerdos definidos en la Serie de Normas y Procedimientos enunciados para el efecto.

Es responsabilidad del Participante conocer las disposiciones del marco normativo, el cual estará a su disposición en línea a través de los medios electrónicos habilitados para el efecto en el BCP.

2.03 Obligatoriedad de la Prestación de los Servicios del SIPAP. Las Entidades Participantes que administren cuentas de fondos tienen la obligación de facilitar a sus clientes todos los servicios interbancarios desarrollados por el SIPAP, relacionados con la posibilidad de movilizar fondos entre su entidad y cualquier otra entidad financiera Participante en los sistemas.

Los servicios del SIPAP deberán ser ofrecidos por las Entidades Financieras Participantes, al menos por un canal de distribución y provistos con la misma eficiencia con la que prestan sus propios servicios.

2.04 Participación en Procesos de Mejora e Innovación. Los Participantes están obligados a cumplir en tiempo y forma con los requerimientos necesarios para la conexión con los Sistemas de Pagos, previendo poner en operación nuevos servicios, funcionalidades, dispositivos de hardware, plataformas de telecomunicaciones,

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

esquemas contingentes o cualquier otro elemento tecnológico destinado a mejorar el funcionamiento general de los sistemas.

2.05 Prestación de Servicios fuera del Horario de Operación del SIPAP. Los Participantes no podrán enviar transacciones propias o de terceros dentro de los servicios del SIPAP fuera del horario de operación establecido **(LBTR/ACH y DEPO).**

2.06 Atención de Obligaciones Financieras. Los Participantes son responsables de las obligaciones financieras que se deriven de los resultados de la compensación y liquidación de las transacciones procesadas a su cargo por el SIPAP, por lo cual deberán mantener en sus cuentas los fondos y valores necesarios para atender satisfactoriamente tales obligaciones.

2.07 Número de Referencia de las Operaciones. Los Participantes tendrán la responsabilidad de asignar un número de referencia a cada una de las transacciones ordenadas a través del SIPAP, según el estándar definido en las normas respectivas. Dicho número deberá ser suministrado a los clientes con el propósito de que puedan identificar sus transacciones ante cualquier proceso de reclamo.

2.08 Evaluación de los Servicios del SIPAP. Los Participantes deberán evaluar cada dos años la calidad de los servicios recibidos del SIPAP, con el fin de promover el mejoramiento continuo de los sistemas. La evaluación se efectuará de conformidad con los lineamientos definidos en las normas respectivas y sus resultados serán presentados a la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras del BCP. Se solicitará un primer informe para el primer año, contado a partir de la fecha de efectiva operatividad (inicio) de los sistemas.

2.09 Resolución de Conflictos. Toda cuestión que se suscitare entre los Participantes con motivo de la utilización de los Sistemas de Pagos del Paraguay (SIPAP) podrá someterse en primer lugar a un proceso de mediación de las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, la cuestión podrá resolverse definitivamente por la vía del arbitraje especializado en temas financieros que opere en el país, el cual será elegido de común acuerdo por las partes, conforme con lo establecido por la Ley N° 1.879/02 "De Arbitraje y Mediación", a cuyas disposiciones los Participantes se someten en forma incondicional.

2.10 Responsabilidad por Daños. Con su participación en el SIPAP en su calidad de Emisor o Receptor, el Participante será responsable de los daños causados por acción u omisión, dolo o culpa, en el procesamiento de las transacciones realizadas por la persona autorizada por el Participante, para operar los servicios del SIPAP. Si la persona que ocasionase el daño no estuviese facultada por el Participante para operar los servicios del SIPAP, será igualmente responsable el Participante si el tercero tuviese acceso a los sistemas por culpa o dolo del Participante.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

3) DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES

3.01 Medios Oficiales de Comunicación. Para informar a los Participantes y usuarios del SIPAP sobre cualquier tema relacionado con el funcionamiento y desarrollo de sus servicios, el BCP utilizará diversos medios de comunicación, debiendo quedar los mensajes almacenados en los registros de Auditoría del SIPAP.

Los medios oficiales de comunicación del SIPAP son los siguientes:

a) Reportes del SIPAP: Mensajes genéricos enviados a todos los usuarios o bien específicos para los usuarios de un servicio en particular, los cuales son desplegados a través de las terminales de acceso al SIPAP u otro método tecnológico impuesto por el Banco Central.

b) Servicio de Notificación del SIPAP: Funcionalidad que permite el envío automático de mensajes especiales relacionados con los servicios del SIPAP, comunicados de manera general o individualizada, y de conformidad con los parámetros definidos por la solución tecnológica para el efecto. Estas comunicaciones se envían a los dispositivos electrónicos definidos por el Participante como medio de recepción de los mismos. Como mecanismo de contingencia se utilizará, a requerimiento del Participante, la remisión de la notificación, en forma impresa vía fax.

3.02 Responsabilidad por las Comunicaciones. El Reporte y el servicio de notificación constituyen medios oficiales de comunicación del SIPAP, por lo que cualquier comunicación recibida a través de estos medios adquiere un carácter oficial.

El BCP garantiza y se responsabiliza por la entrega de la información comunicada a través del Reporte. Debido a que con el servicio de notificaciones la información se envía a dispositivos cuyo funcionamiento está fuera del control del BCP, la decisión sobre su uso queda bajo la responsabilidad del Participante.

4) MENSAJERÍA

4.01 El SIPAP. es un sistema orientado a los mensajes. Utiliza el tipo de mensajeria similar al estándar SWIFT (System Worldwide Internacional Financial Transactions).

Los débitos y créditos realizados conforme a órdenes de transferencia electrónica serán válidos, firmes, vinculantes, oponibles a terceros, siempre y cuando reúnan las condiciones previstas en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 4595/12 "*Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores*". Además, tendrán pleno valor probatorio y jurídico en procedimientos administrativos y/o procesos judiciales o arbitrales, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 4017/10 y concordantes.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N°.....de fecha .....

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

4.02 Topología utilizada. La topología a utilizar para la comunicación de la mensajeria es el estándar V-Shape para proporcionar máxima flexibilidad al BCP y es transparente para los Participantes.

5) DE LA ACREDITACIÓN DE FONDOS EN LAS CUENTAS DE LOS CLIENTES

5.01 Acreditación Efectiva de Fondos. Los Participantes asociados al SIPAP deben liberar los fondos a sus clientes dentro de los plazos definidos en las Reglas Operativas del LBTR (LIBRO III), salvo situaciones de contingencia, las cuales serán comunicadas al BCP a través de mensajes de textos incorporados dentro de los mecanismos de contingencia a ser emitidos por el BCP.

5.02 Incumplimientos del Plazo de Acreditación. El Participante que incumpla el plazo de acreditación con el cliente que rige para los servicios del SIPAP, deberá pagar al afectado una indemnización por el monto que resulte de aplicar la tasa promedio anualizada de certificados de depósitos calculados por el tiempo transcurrido, por el monto acreditado extemporáneamente.

5.03 Responsabilidad por Plazos de Acreditación. El Participante Emisor (de la orden de pago), será responsable frente a su cliente por el tiempo que consuman los trámites previos al ingreso de la transacción al SIPAP. La responsabilidad del Participante Receptor en el cumplimiento de la acreditación al cliente rige desde el momento en que el Participante Receptor recibe la transacción del SIPAP. El tiempo de crédito de la transacción para el cliente será establecido dentro del **LIBRO III CAPÍTULO 1**, Reglas Operativas de la Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).

5.04 Presentación de Reclamos. Los reclamos por incumplimiento en el plazo de acreditación, deben ser presentados por el cliente afectado en una primera instancia ante la Entidad Financiera a la cual se le imputa el incumplimiento, la que deberá atenderlos con la debida diligencia. En caso de que el cliente no considere satisfactoria la respuesta de la entidad, podrá presentar la respectiva denuncia ante el BCP.

5.05 Conocimiento de Incumplimientos. Ante denuncias escritas presentadas por personas físicas o jurídicas, en las cuales se denuncian supuestos incumplimientos de las normas por las Entidades Participantes del SIPAP, aquéllas serán remitidas a la Superintendencia de Bancos para su correspondiente tratamiento administrativo.

5.06 Vigilancia de los Sistemas. El BCP, a través del Departamento de Normas y Vigilancia de los Sistemas de Pago, velará de oficio por el cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 4595/12 y en el presente reglamento y dispondrá las medidas necesarias para la investigación de los actos y/u omisiones de los Participantes que pudiesen constituir infracciones, para lo cual las áreas del BCP brindarán la debida asistencia para lo que pudiese corresponder, debiendo en su caso elevar las conclusiones de sus investigaciones al Directorio del BCP, para los fines pertinentes.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N° .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

5.07 Reclamo de Transacciones. La acreditación de fondos a los clientes derivada de la obligatoriedad impuesta a las Entidades Financieras en los servicios de débito del SIPAP no implica la liberación de las responsabilidades del cliente frente a su Entidad Financiera, por lo que en caso de detectarse alguna irregularidad en el débito, la Entidad Financiera tendrá la posibilidad de reversar el monto acreditado sobre la cuenta de fondos de su cliente, siempre que se encuentre dentro del plazo de reclamo establecido dentro de las normas.

5.08 Liberación Anticipada de Fondos. La responsabilidad por la liberación de fondos al cliente, antes de que finalicen las fases de compensación y liquidación sobre las cuentas de fondos, será por cuenta y riesgo de la Entidad Financiera que utilice dicha práctica.

6) DE LA FIRMEZA DE LAS LIQUIDACIONES

6.01 De la Irrevocabilidad de las Órdenes de Transferencia. Las órdenes de transferencia al SIPAP instruidas por el Participante serán irrevocables, una vez recibidas y aceptadas.

6.02 Para casos de Errores en las Remisiones de las Órdenes de Transferencia. Será el Participante Emisor el que impulsará los mecanismos administrativos con el Participante Receptor, a los efectos de solucionar el error.

6.03 Responsabilidad. El SIPAP no será responsable de solucionar ninguna situación de errores de remisiones de transferencias ni actuará en carácter de árbitro en los procesos arbitrales pactados para la solución de controversias.

7) DE LA INFORMACIÓN PARA LOS CLIENTES

7.01 Inclusión dentro del Portal Electrónico del Participante. Aquellos Participantes que ofrecen el servicio de portal electrónico a sus clientes deberán proveer facilidades para el uso de los servicios del SIPAP, dentro de los mismos, identificando las que corresponden a la Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), a la Cámara Compensadora Automatizada (ACH) y a la Depositaria de Valores (DEPO), con la mayor claridad posible. Este requerimiento entrará en vigencia luego de un (1) año de la fecha de efectiva operatividad (inicio) del SIPAP.

7.02 Facilidades de Consulta para los Clientes. Los Participantes deben proveer a sus clientes medios adecuados de consulta que les permitan obtener, al menos con una frecuencia mensual, información actualizada de los servicios del SIPAP.

7.03 Divulgación de Información. El BCP actualizará y publicará periódicamente en el sitio Web de los Sistemas de Pagos los incumplimientos en los que incurran los Participantes dentro del SIPAP (en base a las normas vigentes en la materia), así como los actos relacionados con el marco normativo que considere relevantes

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

por afectar la calidad de los servicios que prestan a sus clientes. Este requerimiento entrará en vigencia luego de un (1) año de la fecha de efectiva operatividad (inicio) del SIPAP.

8) DEL SERVICIO DE ENTIDAD PATROCINADORA (O DEL "PATROCINADOR")

8.01 Alcance del Servicio. El servicio de patrocinador constituye una facilidad provista por el SIPAP para que sus Participantes puedan establecer relaciones de representación con los Sub-Participantes, que les permita a éstos acceder a los servicios del SIPAP sin mantener una condición de Participante Directo.
Para poder ofrecer el servicio de patrocinador, los Participantes deben cumplir los requisitos que establezca el BCP mediante normas establecidas.

8.02 Prestación de Servicio. Los Participantes Patrocinadores deben proveer a sus representados todos los servicios de movilización de fondos establecidos como obligatorios en el presente reglamento. Adicionalmente, podrán prestarles los servicios que el BCP autorice mediante norma establecida.

8.03 Acceso a Información Transaccional. El BCP debe establecer mecanismos de suministro y desagregación de información transaccional, que permita a los Sub-Participantes separar e identificar sus operaciones de las operaciones de sus Participantes Patrocinadores.

Por su parte, los Participantes Patrocinadores deberán contar con mecanismos de comunicación que permitan a sus representados obtener información confiable, completa y oportuna sobre las transacciones procesadas mediante los servicios del SIPAP.

8.04 Plazos de Acreditación. Los Participantes Patrocinadores que administren cuentas de fondos de los Sub-Participantes están obligados a cumplir los plazos de acreditación que rigen dentro de las normas del SIPAP, por lo cual también se encuentran sujetos a las responsabilidades que se deriven de dicha obligación.

8.05 Reclamaciones. Las reclamaciones que promuevan los representados contra su entidad representante serán tramitadas mediante el mecanismo de mediación, a fin de que las partes aspiren a llegar a un acuerdo a través de un mediador. En caso de que aun así no se pudiese llegar a un acuerdo, se podrá someter el caso a arbitraje.

8.06 Vigilancia del BCP. El Participante Patrocinador debe proveer al BCP todas las facilidades que éste le requiera, con el propósito de llevar a cabo su función de vigilancia de los Sistemas de Pagos y efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los principios básicos establecidos en las normativas.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

9) OPERACIONES INTERBANCARIAS PROVENIENTES DE TARJETAS DE DEBITO Y ATMs.

9.01 Obligaciones resultantes. Las obligaciones que un Participante tiene ante otro Participante, provenientes del uso de tarjetas de débitos en comercios y/o ATMs, serán remitidas en lotes por los Participantes Directos o por los Participantes Técnicos, para su liquidación en el SIPAP. El BCP establecerá, por norma complementaria especial, el sistema de remisión.

Se establece un periodo de transición de seis meses desde la fecha de efectiva operatividad (inicio) del SIPAP, durante el cual los Participantes liquidarán las obligaciones netas derivadas de estas transacciones, a través de transferencias interbancarias (MT202), cuya mensajería está definida dentro de las reglas operativas del LBTR, el cual contendrá el saldo cerrado al día hábil anterior hasta las 24 horas.

10) DE LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN

10.01 Red Primaria. Medio electrónico o plataforma de servicio implementada por una entidad especializada para poner a disposición de los Participantes los servicios financieros del SIPAP, como red principal. Deben ser aprobadas por el BCP, en base a las normas emitidas al respecto. La entidad responsable aprobada para el efecto deberá asegurar el servicio, previendo contingencias para asegurar la continuidad del negocio.

10.02 Red Secundaria. Medio electrónico o plataforma de servicio implementada por una entidad especializada para poner a disposición de los Participantes los servicios financieros del SIPAP, como red de contingencia. Deben ser aprobados por el BCP, en base a las normas emitidas al respecto. La entidad responsable aprobada para el efecto deberá asegurar el servicio, previendo contingencias para asegurar la continuidad del negocio

11) INTERACCIÓN CON EL SIPAP

11.01 Métodos de interacción. La interacción con el sistema LBTR, a través de las redes habilitadas para el efecto, puede establecerse a través de los siguientes métodos:

Usando el X/Adaptador RTS/X (incluyendo el adaptador ODBC);
A través de las estaciones de trabajo dedicadas del Participante;
Usando el componente RCCC.

11.02 Oper Desk. El software del lugar de trabajo OperDesk es una Interfaz Gráfica de Usuario (GUI Graphical User Interface, por sus siglas en inglés). OperDesk es un lugar de trabajo que provee a todos los Participantes con GUI para efectuar operaciones y pedidos de información (consultas).

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

Graphical User Interface (GUI) puede ser usada como una opción individual para efectuar operaciones en los sistemas LBTR/ACH y DEPO o conjuntamente con una conexión STP.

11.03 Responsabilidad. Es obligacion de los Participantes contar con la interfaz grafica GUI, como método de interacción de contingencia.

11.04 Norma Transitoria. Transitoriamente y por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de efectiva operatividad (inicio) del SIPAP (LBTR/ACH), los Participantes Directos podrán utilizar la interfaz gráfica como método de interconexion al SIPAP. Transcurrido dicho plazo, los Participantes Directos deben adecuar sus sistemas a una metodología STP como método de interconexion primaria con el SIPAP.

12) DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE LAVADO DE DINERO O BIENES Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

12.01 Verificación de la Identificación del Cliente. El Participante Emisor es responsable de verificar que la identificación del cliente origen que participa en una transacción corresponda efectivamente a dicho cliente, para asegurarse sobre la veracidad del mismo. Por su parte, el Participante Receptor es responsable de verificar que la identificación del cliente destino corresponda con la registrada para ese cliente en sus sistemas internos, de acuerdo con lo que establecen las respectivas normas en la materia.

12.02 Política "Conozca a su Cliente". Los Participantes se regirán por la política "conozca a su cliente", conforme con las regulaciones que en esta materia emiten los entes supervisores, de modo que son responsables por las operaciones incluidas en el SIPAP en nombre de sus clientes.

12.03 Responsabilidad en la Prevención del Lavado de Dinero o Bienes y Financiamiento del Terrorismo. Ni la función de aceptación automática que ofrecen los servicios del SIPAP ni la operativa en tiempo real con que operan eximen a las Entidades Financieras de su responsabilidad en relación con el control y prevención del lavado de dinero o bienes y financiamiento del terrorismo establecidas por la Ley N° 1015/96, la Ley N° 4024/10 y concordantes. El incumplimiento por parte de un Participante será comunicado por el BCP al ente supervisor que corresponda según el participante involucrado, de manera a seguir los trámites administrativos pertinentes en cada caso.

12.04 Comunicación de Incumplimientos.

El BCP definirá las conductas y los hechos que deben ser comunicados a los entes supervisores, en razón de sus consecuencias respecto al funcionamiento normal y la seguridad de los sistemas.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

13) DE LAS RESPONSABILIDADES DEL BCP

13.01 Responsabilidad por Daños. En su calidad de operador del SIPAP, el BCP será responsable por los daños causados por acción u omisión, dolo o culpa, en el procesamiento de las transacciones realizadas por la persona autorizada por el BCP para operar los servicios del SIPAP. Si la persona que ocasionase el daño no estuviese facultada por el BCP para operar los servicios del SIPAP, será igualmente responsable el BCP si el tercero tuviese acceso a los sistemas por culpa o dolo del BCP, o bien cuando no se apliquen las políticas de seguridad y procedimientos de autenticación definidos en las normas respectivas.

13.02 Programas de Divulgación del SIPAP. El BCP impulsará programas de divulgación y capacitación dirigidos a las Entidades Financieras, instituciones públicas y otros a definir, tendientes a transmitir conocimientos sobre las características de seguridad y la función de los medios de pago y de los cobros electrónicos desarrollados por el SIPAP, así como para promover la utilización de estos medios.

13.03 Fallas Tecnológicas. El BCP no asumirá responsabilidad alguna por los atrasos e inconvenientes causados por una falla tecnológica del SIPAP, siempre y cuando el problema no obedezca a actuaciones dolosas o culposas de su personal. Ante situaciones imprevistas, el BCP activará los esquemas contingentes con los cuales dispone el SIPAP, los cuales serán reglamentados.

13.04 Vigilancia de los Sistemas de Pagos. El BCP es responsable de la vigilancia de los Sistemas de Pagos de importancia sistémica que operen en el país y desarrollará esa labor con el propósito de promover la seguridad y eficiencia de los mismos.

Las entidades que operen o participen en los Sistemas de Pagos de importancia sistémica deberán proveer al BCP todas las facilidades que éste les solicite, y deberán cumplir las disposiciones que establezca con fundamento en su función de vigilancia.

13.05 De las Pistas de Auditoria. Las pistas de auditoría de cada uno de los sistemas administrados por el BCP son almacenadas en forma independiente, en concordancia con el módulo activo. Según los requisitos de auditoría, los registros de auditoría (incluyendo registros financieros, registros de aplicación) no serán sobrescritos y se archivarán para referencias futuras. El BCP seguirá los procedimientos de operación de cada módulo activo para asegurar que todos los registros de auditoría estén almacenados de forma segura.

14) DE LOS DERECHOS DEL BCP SOBRE SIGNOS EXTERNOS

14.01 Uso de signos externos. Los signos utilizados en el SIPAP son propiedad del BCP, por lo que su uso está restringido al BCP o a quien éste autorice. Los Participantes Directos podrán hacer uso de los signos externos para efectos de comunicación a sus clientes.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

14.02 Uso no autorizado de signos externos. El BCP no será responsable por el uso no autorizado de la marca SIPAP ni de los signos externos ligados al sistema, entendidos éstos como sus logotipos, nomenclaturas, marcas o nombres comerciales.

15) DEL RECONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS

15.01 Emisión de normas especiales en reconocimiento de los sistemas. El BCP emitirá normas especiales para el reconocimiento de los sistemas que afectan a los Sistemas de Pagos del país, concordantes con el artículo 6 de la Ley N° 4595/12.

16) DEL TRUNCAMIENTO DE LOS CHEQUES

16.01. Cheques truncados. El BCP, a (1) un año de la vigencia de los Sistemas Electrónicos de Pagos, comunicará al Sistema Financiero el monto de truncamiento anual de los cheques que no serán sujetos de intercambio físico para su pago, por lo que la Entidad Receptora utilizará para su validación únicamente la información contenida en el registro electrónico intercambiado. La comunicación se realizará con seis meses de anticipación a la vigencia del truncamiento.

17) DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS OPERADORES DE MEDIOS DE PAGOS - PROCESADORAS DE TARJETAS U OTRO MEDIO DE PAGO.

17.01 La obligatoriedad de la Liquidación de los Operadores de Medios de Pago en el BCP. Los operadores de medios de pago deberán liquidar las obligaciones derivadas de los procesos de compensación de tarjetas, o de cualquier otro medio de pago, producto de su utilización en puntos de venta o en redes de cajeros automáticos, sobre las cuentas de fondos que los Participantes mantienen en el SIPAP.

Se establece un periodo de transición de seis meses desde la fecha de efectiva operatividad (inicio) del SIPAP, durante el cual los Participantes Directos liquidarán las obligaciones netas derivadas de estas transacciones, a través de transferencias interbancarias (MT202), cuya mensajería está definida dentro de las reglas operativas del LBTR, el cual contendrá el saldo cerrado al día hábil anterior hasta las 24 horas.

17.02 Autorización de débitos. La participación de una Entidad Financiera en un servicio de compensación provisto por un operador de medios de pago autoriza automáticamente la liquidación, en su cuenta de fondos en el SIPAP, de las obligaciones financieras contraídas a través del servicio. En los casos de Entidades que no posean cuentas de liquidación en el Banco Central, la liquidación en dinero del BCP se realizará a través de un Participante Patrocinador.

17.03 De la Responsabilidad por Daños. Los Operadores de Medios de Pago, en su calidad de Participantes Técnicos, serán responsables por los daños causados en el procesamiento de cada transacción, en caso de que incurran en una acción culposa o exista una acción dolosa cometida por sus funcionarios, o se dé una mala

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N° .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

utilización de los sistemas por parte de un tercero que haya tenido acceso a éste por culpa del operador de medios de pago. o bien cuando no se apliquen las políticas de seguridad y procedimientos de autenticación definidos en las normas respectivas.

18) GESTIÓN DE RIESGOS DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

18.01 Definición del servicio. Se define como Gestión de Riesgos al conjunto de mecanismos dispuestos por el BCP para mitigar los riesgos de liquidez. operativo y sistémico. derivados del funcionamiento de los Sistemas de Pagos.

18.02 Participantes del servicio. En el servicio Gestión de Riesgos participan los Participantes Directos que requieran o deban utilizar alguno de los mecanismos dispuestos por este mismo servicio.

18.03 Requerimiento de garantía. Para participar en el SIPAP. los Participantes deberán cumplir un requerimiento de garantía. establecido y administrado por la Depositaria de Valores administrada por el BCP.

18.04 Actividades garantizadas. Las garantías que rindan los Participantes serán para respaldar las siguientes actividades:

a) El cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas con su participación en los mercados de negociación organizados por el BCP. a través del SIPAP.

b) Las facilidades crediticias que les otorgue el BCP para solventar los problemas transitorios de liquidez que enfrenten con su participación en los Sistemas de Pagos.

   Estas facilidades estarán disponibles únicamente para las Entidades Financieras que participan en los servicios de liquidación multilateral neta en el SIPAP.

18.05 Activos financieros admisibles. Las garantías de los Sistemas de Pagos podrán constituirse con valores del BCP y del Tesoro. en una primera etapa. Cuando el BCP lo disponga. se adicionarán los depósitos a plazo mantenidos en el BCP. conforme con lo que establezca la norma complementaria del servicio.

18.06 Porcentaje de cobertura. Las garantías en valores se tomarán por el valor de mercado u otro mecanismo a ser establecido por el BCP y las garantías líquidas por el 100% de su valor nominal.

18.07 Requerimiento mínimo para los Participantes. Como requerimiento mínimo de garantía. las Entidades Financieras deberán mantener un monto en garantías al menos igual al promedio que resulte de la suma de sus débitos netos diarios producidos en los últimos 90 días por los servicios de compensación multilateral neta.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N°.....de fecha .....

1.-

RESOLUCION N°.....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

18.08 Disponibilidad de garantías. El monto que las Entidades Financieras deban rendir como requerimiento mínimo de garantía se computará íntegramente como su disponibilidad de garantías en el SIPAP, de modo que tales entidades podrán utilizarlo para respaldar, conforme con las disposiciones de la presente norma, los compromisos financieros que asuman con su participación en el SIPAP mediante su plataforma tecnológica.

18.09 Restitución de la garantía. En el caso de que las obligaciones financieras lleguen a superar el monto de las garantías aportadas, el Participante deberá proceder a una restitución de garantía por el monto necesario para cumplir satisfactoriamente el nivel mínimo requerido para respaldar sus obligaciones.

18.10 Plazo para la restitución. Siempre que el BCP solicite una restitución de garantía para cumplir lo dispuesto en el presente reglamento, el Participante deberá rendir las garantías respectivas en horario a establecer (DEPO) dentro del día hábil siguiente al día en que el BCP realizara la solicitud.

18.11 Funciones del BCP. El BCP deberá administrar con diligencia los valores traspasados por los Participantes a la cuenta de garantía, exigir las restituciones de garantía cuando así se requiera y gestionar la ejecución de los valores en garantía en caso de incumplimiento por parte de algún Participante, a efectos de liquidar al acreedor el monto incumplido.

18.12 Límites de crédito de la Facilidad de Liquidez Intradiaria. El BCP otorgará a las Entidades Financieras supervisadas por la SIB una facilidad crediticia intradiaria hasta por un porcentaje de su activo realizable, la cual estará reglamentada en las normas que rigen la materia en el BCP.

18.13 Naturaleza del crédito Intradiario. El crédito Intradiario será otorgado por el BCP a solicitud del Participante, en forma automática, con el fin de inyectar liquidez inmediata a la Entidad Financiera que por una insuficiencia de fondos en su cuenta no pueda cubrir los débitos presentados a su cargo por los demás Participantes.

18.14 Condiciones de la Facilidad de Liquidez Intradiario. El crédito intradiario deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Es otorgado por un período menor a un día hábil y sin costo financiero. Además, siempre deberá estar respaldado con las garantías que la Entidad mantenga para operar en los Sistemas de Pagos.
b) Se gira en la misma moneda de la obligación por liquidar y por la suma faltante requerida para procesar la liquidación.
c) Para su giro, la Entidad no debe mantener préstamos overnight pendientes de pago.
d) Debe ser cancelado automáticamente al cierre del horario SIPAP.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N°..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N°.....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

18.15 Suspensión de la Facilidad de Liquidez Intradiaria. El BCP podrá suspender la facilidad de crédito intradiario cuando por razones de política monetaria considere necesaria la medida. También podrá retirar la facilidad a la Entidad que se encuentre inmersa en un "Régimen de Regularización", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2344/2003 y su normativa vigente.

18.16 Crédito Overnight. Si al cierre del horario del SIPAP, una Entidad Financiera mantiene saldos pendientes por concepto de créditos intradiarios y carece de los fondos necesarios para cancelarlos, el BCP procederá a formalizar automáticamente un crédito overnight a su favor.

18.17 Condiciones del crédito overnight. El crédito overnight deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Es otorgado por un período de un día hábil, con una tasa neta de interés a ser fijada por el BCP y siempre respaldado con las garantías que la Entidad mantenga para operar en el SIPAP.
b) Debe ser cancelado antes del cierre del día hábil siguiente al de su desembolso. Para tales efectos, el SIPAP hará el cobro de los vencimientos en forma automática, con cargo a la cuenta de fondos del deudor.

18.18 Autorización de la ejecución de la Garantía. El incumplimiento por parte de un Participante del pago de sus obligaciones financieras dentro de las condiciones de tiempo y forma pactadas, autoriza inmediatamente y de manera irrevocable al BCP para ejecutar la Garantía, en los términos establecidos dentro del **LIBRO II** Disposiciones de la Depositaria de Valores.

19) VIGENCIA

El presente reglamento estará vigente y su cumplimiento será obligatorio desde esta fecha.

LIBRO II

DISPOSICIONES DE LA DEPOSITARIA DE VALORES

20) DE LOS PARTICIPANTES

20.01 Participación en la DEPO. Pueden participar en el Sistema DEPO aquellos participantes que tienen acceso directo (Participantes Directos) o a través de Participantes Directos al Sistema. El participante de la DEPO (que adquiere o vende títulos valores) no está obligado a estar registrado como Participante de la LBTR, lo que implica que debe tener un Agente de Liquidación (Participante Directo) registrado en el LBTR para soportar la liquidación de fondos (efectivo) de operaciones de valores sobre la base DvP.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

20.02 Registro de Participantes. La DEPO posee su propio directorio para registrar a los participantes, para lo cual debe tener un Agente de Liquidación (Participante Directo) en la LBTR para soportar la liquidación de fondos (efectivo) de operaciones de valores sobre la base DvP.

20.03 Roles: Los Participantes poseen diferentes roles en el sistema y pueden tener más de un rol a la vez.

Los Participantes pueden tener los siguientes roles:

a) **Administrador**: Administración del día hábil del sistema, usualmente puede cumplir el rol de "Corredor" ("Broker") de cualquier Titular Beneficiario.

b) **Emisor**: Participante que emite valores y posee cartera del emisor

c) **Registrador**: Organización que registra los valores de un emisor; en este caso, la DEPO.

d) **Corredor ("Broker")**: Presenta transacciones de valores y subastas en el sistema, puede ser un agente de envíos o agente de recepción en transacciones de valores, pudiendo el agente y el titular beneficiario ser una misma institución. El corredor debe estar asociado con un Agente de Liquidación para la liquidación de patas en efectivo.

e) **Custodio**: Posee su cuenta en la DEPO y puede tener sub-cuentas para titulares beneficiarios.

f) **Titular Beneficiario**
- ✓ Debe poseer sub-cuenta(s) de Valores mantenidas por su Custodio.
- ✓ Debe poseer sub-cuenta(s) en efectivo mantenida(s) por su Agente de Liquidación.
- ✓ Puede ser Vendedor o Comprador en transacciones de valores.
- ✓ En caso que sea el propio Corredor, puede presentar directamente la transacción de valores
- ✓ En caso que no sea el propio Corredor (Broker), puede presentar la transacción por intermedio de su Corredor.

g) **Agente de liquidación**
- ✓ Posee cuenta de liquidación de fondos (efectivo) en el LBTR
- ✓ Puede recibir o entregar fondos (efectivo) en transacciones de Valores

20.04 Participación con Múltiples Roles: Un participante puede tener varios roles simultáneamente; el Agente puede tener el rol de Corredor, Titular Beneficiario y de Agente de Liquidación. Un Corredor puede tener roles de Custodio, Agente de Liquidación y Propietario Beneficiario simultáneamente.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N° .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

20.05 Estados del Participante: Cada participante puede tener uno de los siguientes estados en la DEPO:

a) **Activo**: Puede enviar cualquier mensaje y realizar cualquier acción permitida a este Participante dentro de la ventana del día hábil.

b) **Suspendido**: Cualquier instrucción de pago que debita/acredita cuentas de este Participante entra automáticamente a una cola especial denominada «en espera». Sin embargo, el BCP se reserva el derecho de suspender y reanudar el procesamiento de pago para un Participante individual.

c) **Inactivo**: Todos los pagos en colas entrantes o salientes y cualquier pago subsiguiente para o del Participante, recibidos por el sistema son automáticamente rechazados. El BCP se reserva el derecho de «re-activar» a los Participantes que se encuentran en este estado.

d) **Eliminado**: Es un Participante permanentemente «Inactivo»; es decir, el Participante no puede ser «Re-activado». Su perfil será retirado de la base principal de datos y enviado al archivo.

20.06 Derechos de Acceso: Son otorgados a los Participantes para realizar transacciones con Instrumentos específicos. Todos los derechos de acceso están presentados en el sistema en forma de los siguientes mecanismos:

a) **Roles asignados al participante**
- ✓ Administrador;
- ✓ Emisor;
- ✓ Registrador;
- ✓ Corredor;
- ✓ Propietario Beneficiario;
- ✓ Agente de Liquidación;
- ✓ Custodio.

Pueden asignarse varios roles a un participante, en particular si es requerido, como también pueden asignarse roles especiales a participantes especiales:
- ✓ Administrador;
- ✓ Administrador Local;
- ✓ Administrador de Web.

b) **Permisos otorgados (o no otorgados) al participante:** El Sistema DEPO tiene la opción de brindar autorización (Si) o denegar autorización (No), conforme al siguiente detalle:
- ✓ Un Participante en particular, para operar con un instrumento en particular;
- ✓ Un tipo de Participante, para operar con un instrumento en particular;

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

- ✓ Un Participante en particular, para realizar operaciones en particular;
- ✓ Un tipo de Participante, para realizar operaciones en particular;
- ✓ Un Participante en particular, para operar con un tipo de instrumento en particular;
- ✓ Un tipo de Participante, para operar un tipo de instrumento en particular.

20.07 Usuario: Es un empleado o persona relacionada al Participante que realiza intercambio de información con la DEPO. Cada usuario estará identificado con un código único y se le asignará un certificado de acceso único (TOKEN).

20.08 Estado del Usuario: La característica "Estado del usuario" define el comportamiento del usuario en la DEPO, siendo los siguientes:

a) **Activo**: El usuario tiene permitido conectarse al sistema y enviar/recibir mensajes;

b) **Default**: El usuario no tiene permitido conectarse al sistema ni enviar/recibir mensajes.

21) SECCIÓN CUENTAS Y CARTERAS

21.01 Estructura de Registros: DEPO soporta una estructura de Cuentas multi-nivel, compatible con la estructura de formato de mensaje SWIFT. Toda Cuenta puede tener una cantidad de Sub-Cuentas, de acuerdo a cualquier tipo de títulos valor.

21.02 Cuentas: Una Cuenta es el concepto en el sistema, alrededor del cual se registra la propiedad y debe tener un dueño registrado. Es posible que un dueño en particular esté asociado a más de una Cuenta. En el sistema DEPO, el dueño es representado como el "Participante" con rol de "Custodio".

21.03 Sub-Cuentas: Cada Cuenta tiene varias Sub-Cuentas, que pueden tener cualquier cantidad de tipos de títulos. La Sub-Cuenta representa una entidad que en realidad posee un saldo de títulos – una Cartera.

Cada Corredor debe habilitar dos Sub-Cuentas:
a. Propios Valores;
b. Valores para Reventa.

Ninguna de estas Sub-Cuentas tiene límites en operaciones y ambas están relacionadas con la Cartera particular del Participante. El número requerido de Sub-Cuentas será abierto para los Inversores bajo la Cuenta del Corredor en particular (una sub-cuenta por cada inversor).

21.04 Carteras: Las Carteras identifican la cantidad total de títulos registrados en cada Sub-Cuenta en particular. Se podrá tener solo una Cartera de un tipo particular de título por Sub-Cuenta. Si existe la necesidad

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N° .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

de registrar distintas carteras para cualquier título en particular para un mismo individuo o persona jurídica. entonces se debe crear otra Sub-Cuenta.

21.05 Sub-Saldos de una Sub-Cuenta: La Cartera de una Sub-Cuenta está dividida en Sub-Saldos que definen el estado de los títulos que posee la Sub-Cuenta en:

a. **Disponible (AVAI):** títulos disponibles que pueden utilizarse en todas las operaciones que no requieren la existencia de un Sub-Saldo especial.

b. **Bloqueada (BLOK):** bloqueada en espera de liquidación de fondos DvP. utilizada por el sistema internamente; no disponible para movimientos intra-posición.

c. **Uso restringido (RSTR):** valores reservados para operaciones ILF.

d. **Prendadas (PLED):** valores prendados (operación de gravamen).

e. **No disponible - (BORR):** valores negociados en una operación REPO o ILF. que son transferidos desde la Cuenta del Vendedor a la Cuenta del Comprador y no están disponibles para operaciones del comprador del título. de acuerdo con las condiciones financieras fijadas al momento del inicio del REPO/ILF.

f. **Otros (OTHR):** reservado para otros propósitos – disponible para movimientos intra-posición entre Sub-Saldo y Sub-Saldo disponible; no disponible para movimientos de intra-posición entre Sub-Cuenta y Sub-Saldo disponible de un Corredor (broker) del titular.

22) SECCIÓN CRONOGRAMA DE DÍAS HÁBILES Y CALENDARIO

22.01 Apertura del Día Hábil: En la preparación de los sistemas para la apertura del día hábil. el sistema se inicia automáticamente cargando los saldos de las cuentas del participante. así como las transacciones con fecha de liquidación del día y actualizando los parámetros de las operaciones del día como las fechas de liquidación. estado del participante. etc.

22.02 Procedimientos durante el día hábil: En el transcurso del día hábil. las sesiones de negocios en el sistema se encuentran activas para recibir las instrucciones ILF. Repo. DvP y DvF y ofertas de subasta por parte de los Participantes.

Las sesiones se pueden organizar de forma tal que se pueda aceptar cualquiera de los tipos de instrucciones mencionados anteriormente. en cualquier momento. o dividirse en espacios de tiempo dedicados para cada una de las instrucciones. dentro de las sesiones del día hábil de la DEPO. comunicadas dentro del día de negocio y respetando los procesos del día hábil de la LBTR para las liquidaciones.

22.03 Transacciones de recompra: Las transacciones de recompra también pueden generarse durante el día hábil si se especifica un período especial para el Vencimiento automatizado del REPO. De todas formas. la generación de transacciones de recompra al final del día es un procedimiento obligatorio que garantiza que no

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N° .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

existan transacciones Repo e ILF vencidas aún pendientes en el sistema. En general, todas las transacciones de recompra aún no liquidadas son convertidas a REPO O/N.

22.04 Fin de Día Hábil: Para el procesamiento del fin del día, el sistema cancelará las instrucciones que no hayan podido ser liquidadas. Asimismo, en el procedimiento (final del día) el sistema determina todas las transacciones REPO e ILF vencidas (pendientes de pago en el día actual y aún no recompradas), automáticamente genera transacciones de recompra apropiadas e intenta pagarlas en base al principio DvP a través del LBTR.

22.05 Informes: El sistema genera informes y notificaciones de facturación con respecto a las actividades del día (en formato electrónico).

22.06 Estación de Trabajo: Cada Participante tendrá acceso a la estación de trabajo OperDesk que contiene la lista que se actualiza dinámicamente los días hábiles con sus estados actuales junto con los detalles sobre períodos del día hábil.

22.07 Periodos del Día Hábil: Estos periodos pueden sufrir ajustes por parte del BCP para adecuarse a las mejores prácticas financieras. En caso de modificación del perfil de los periodos del día hábil para atender una situación excepcional, la DEPO remite mensajes para informar a todos los Participantes sobre el periodo actual habilitado.

22.08 Del Día Hábil. La DEPO avisará a los Participantes sobre los periodos del día hábil. Todos los días bancarios del sector privado serán días hábiles de la DEPO, salvo fuerza mayor donde el BCP emita una norma en contrario. El BCP tiene la autoridad exclusiva de declarar feriados para el Sistema DEPO. El formato de fecha en los sistemas seguirá el calendario gregoriano.

La DEPO definirá las horas de operación dentro de cada periodo por anticipado; cualquier cambio en el horario será informado a los Participantes previamente. Cada nuevo día hábil tendrá su propia fecha valor de acuerdo con el calendario gregoriano. Cualquier cambio a la fecha valor o a los horarios para el sistema será informado a los Participantes por los medios de comunicación establecidos.

LIBRO III

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA LBTR Y LA ACH

23) DENOMINACIONES REQUERIDAS

23.01 Denominación de los módulos. Estos módulos son indispensables para cualquier Sistema de Pago: Sistemas Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) y la Cámara Compensadora Automatizada (ACH - Automated Clearing House, por sus siglas en inglés).

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta Nº ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION Nº .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

23.02 **Solución Tecnológica RTS/X (LBTR/ACH):** Marca registrada por la proveedora de la solución que incluye los módulos de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) y la Cámara Compensadora Automatizada (ACH).

24) DE LA MEMBRESÍA Y LAS REGLAS OPERATIVAS

24.01 Obligatoriedad. La Membresía en los sistemas LBRT/ACH será obligatoria para todos los bancos, empresas financieras que operan en el país o para cualquier entidad que sea aprobada para participar del SIPAP por el Banco Central del Paraguay. Todas las obligaciones o derechos interbancarios deben liquidarse en dinero del Banco Central de Paraguay, es decir, en las cuentas que mantienen las Entidades financieras en el BCP.

24.02 Acuerdos Interbancarios Actuales. Cualquier acuerdo interbancario actual relativo a Pagos, tales como las Reglas y Reglamentación de la Cámara Compensadora, Facilidad de Recompra, continuará en vigor, excepto en la medida en que se encuentre en conflicto con esta Reglamentación General.

25) DE LOS PARTICIPANTES DEL SERVICIO

25.01 Tipos de Participantes. Los Participantes que pueden acceder a los servicios del LBTR/ACH, están explícitamente determinados en el **ANEXO 2** (el cual será actualizado y comunicado en caso de cambios dentro del mismo).

25.02 Las Listas Habilitantes. En lo que corresponda a las nuevas inclusiones, independientemente de la actualización del **ANEXO 2,** el BCP comunicará a todos los Participantes las incorporaciones y su forma de participación, a través de las comunicaciones oficiales, según lo establece este reglamento en su **LIBRO I**.

25.03 Admisión de Nuevos Participantes. El Banco Central del Paraguay puede autorizar la admisión de un nuevo Participante y su tipo de participación en el LBTR/ACH, a su exclusiva discreción y cuando estime que el nuevo Participante cumple los criterios de calificación.

25.04 Procedimiento Administrativo para Nuevos Participantes. El procedimiento administrativo requerido es la presentación oficial, por escrito, del pedido de admisión al BCP.

25.05 Participantes Indirectos. Para el caso de este tipo de Participante, el proceso de solicitud de incorporación, tanto administrativamente como dentro del SIPAP, es idéntico al de Participante Directo. Los mismos también están sujetos a los reglamentos de seguridad y a los derechos de acceso.

25.06 Responsabilidad de los Participantes. Es responsabilidad de cada Participante asegurar que se generen los mensajes de pago correctos que cumplan las Reglas Operativas del LBTR/ACH.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N° .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

El Participante Emisor debe asegurarse de que la información en el Mensaje de Pago sea suficiente y clara para facilitar al Participante Receptor la identificación inequívoca del Beneficiario; sin embargo, el Participante Emisor no será responsable por errores o falta de datos completos en la información suministrada por su cliente. Será responsabilidad de los remitentes (CLIENTES) proveer al Participante Emisor información suficiente, correcta y clara para permitir al Participante Receptor identificar inequívocamente al Beneficiario. El Participante Emisor será responsable por la correcta transmisión de los detalles proveídos al mismo por el remitente (CLIENTE). El Participante Receptor identificará al Beneficiario de los fondos basado en: número de cuenta, documento de identificación, el nombre, dirección y cualquier otro detalle proveído en el mensaje de pago.

26) DE LAS REDES DEL LBTR/ACH

26.01 Redes habilitadas. A partir de la fecha de efectiva operatividad (inicio), BANCARD es la red primaria del SIPAP, y la red SWIFT, la red de contingencia o secundaria (con excepción del Ministerio de Hacienda, quien tiene establecido otro mecanismo de contingencia, transparente a los demás Participantes). Cualquier cambio de las mismas será comunicado a los Participantes.

Los Participantes deberán utilizar la metodología de interacción con el SIPAP, según lo establecido en el **LIBRO I** de esta norma.

26.02 La solución tecnológica y las redes. La solución tecnológica del LBTR/ACH y de la DEPO provee las mismas funciones para transacciones teniendo como conectividad a la red privada como a la red SWIFT. Estos sistemas soportan operaciones paralelas de red Privada y SWIFT.

27) DE LOS DERECHOS DEL BCP

27.01 Autoridad del BCP. El BCP se reserva el derecho de cerrar el sistema LBTR/ACH o partes del mismo por motivos de mantenimiento, correcciones técnicas o instalación/mejoras de sistemas u otra razón que el BCP estime apropiada. Para la aplicación efectiva de estos procedimientos serán establecidos horarios especiales que no afecten la operatividad de los sistemas.

El BCP controla la instalación, mantenimiento, actualizaciones, operaciones, seguridad, contingencia y los arreglos para la continuidad de los sistemas del LBTR/ACH.

Establece control permanente sobre la administración de operaciones, la capacidad de los sistemas y los aspectos técnicos de LBTR/ACH, incluyendo la conectividad de los participantes.

27.02 Monitoreo por parte del BCP. El BCP monitorea las actividades de cada Participante en los sistemas LBTR/ACH, electrónicamente y por otros medios que estime necesario. Controla que los Participantes estén operando el LBTR/ACH, en base a los acuerdos, reglas y reglamentaciones que rigen al mismo.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

28) TARIFAS Y CARGOS

28.01 Tarifas y Cargos. El Participante pagará las tarifas y cargos en los importes y de la manera prescrita por el BCP. En la etapa inicial, por el término de (1) un año de operación en producción del LBTR/ACH, el BCP no cargará a los Participantes tarifas de transacción. La fecha de entrada en vigencia de la obligación de pago, será comunicada con seis meses de anticipación y cualquier alteración de la misma será comunicada con tres meses de anticipación.

29) CONTINUIDAD DE NEGOCIOS

29.01 Plan de Continuidad de Negocios. El Plan de Continuidad de Negocios contempla una guía de acción para eventos en los cuales exista interrupción en los sistemas SIPAP y sea indispensable recuperar su operatividad.
El plan cubre temas como: conocimiento del negocio, identificación de eventos que pueden afectar la operación de los sistemas, medidas adoptadas para minimizar el riesgo, actividades a realizar cuando se presenten fallas, alternativas de operación y regreso a la operación normal. Adicionalmente, el plan es sometido a una serie de pruebas que tienen por objetivo verificar los procedimientos establecidos, probar los controles definidos, la reanudación de operaciones en sitios alternos o con elementos reducidos, el conocimiento de las personas en su rol, establecer los tiempos de recuperación y, en general, detectar fallas y establecer correctivos.

Los Participantes (con excepción del Ministerio de Hacienda, para el cual serán establecidos otros procedimientos de contingencia), deben seguir los procedimientos citados a continuación:

- ✓ **Caso 1**: Falla de la Red Principal del sitio Primario. El administrador de sistema central de LBTR informará inmediatamente a todos los Participantes vía correo electrónico, teléfono y/o Fax el cambio de la conexión de la red Primaria a la ALTERNA. El administrador del Sitio Primario debe cambiar el modo de comunicación del Participante activando "Red SWIFT" por medio de la Estación de Trabajo. En este caso, los Participantes deberán cambiarse a la Red alterna/ SWIFT.

  Cuando la red Principal se restablezca, el Participante deberá reconectarse y enviar la mensajería correspondiente al pedido de estado de situación actual de sus órdenes de pago antes de la interrupción del servicio. En caso de pérdidas de Transacciones de operación, el Participante puede enviar las transacciones que no fueron ingresadas al LBTR.

- ✓ **Caso 2**: Falla de red SWIFT y Red Privada en el sitio del BCP. Se hará ingresando los mensajes a través del Bureau de Servicios que funciona en el Banco Central. El Participante también puede acercar el documento físico de los Pagos al Banco Central para el ingreso de los mensajes, manualmente a través del Bureau de Servicios.

- ✓ **Caso 3**: Falla del Sitio Central de LBTR. El administrador del sistema central de LBTR debe informar inmediatamente a todos los Participantes transmitiendo el mensaje a través del Sistema DEPO, si éste

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N°..... .....de fecha .....

1.-

RESOLUCION N°.....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

estuviera disponible. En caso de que ninguno de los Sistemas esté disponible, el BCP debe usar los otros medios: correo electrónico, teléfono y/o fax, para informar a todos los Participantes. Para estos casos serán establecidos procedimientos dentro del Plan de Continuidad de Negocio.

✓ **Caso 4**: Falla de la Red Principal en el Sitio del Participante. El Participante debe comunicar al BCP que pasará a la Red SWIFT. Si ninguna de las Redes está disponible, el Participante debe utilizar el Bureau de Servicios.

CAPÍTULO 1

REGLAS OPERATIVAS DE LA LIQUIDACIÓN BRUTA EN TIEMPO REAL (LBTR)

30) DEL CICLO DEL SERVICIO

30.01 Ciclo del Servicio Financiero. Proceso comprendido desde el ingreso al LBTR de una transacción por parte de un Participante Emisor, incluidos los procesos de validación, devolución, compensación y liquidación efectuados por el Sistema, hasta su registro o acreditación final al Participante Receptor, en caso de no ser rechazado. El LBTR efectúa la liquidación en firme, utilizando el mecanismo de liquidación bilateral brutal.

30.02 Acceso al LBTR. La identificación del Participante será su código BIC (Estándar ISO-9362) declarado en el sistema LBTR. Cada Participante Directo define sus usuarios. Estos usuarios tendrán acceso al sistema LBTR con la información necesaria para autenticar sus derechos de acceso a las funciones (tipos de acciones), tipos de mensajes, cuentas y datos. En caso de no contar con Código BIC, el BCP proporcionará dicho código, el cual será el válido para las operaciones dentro de los sistemas **ANEXO 2**.

30.03 Acceso a través de las redes de interconexión. LBTR permite cambiar la red para comunicación en cualquier momento durante un día hábil del SIPAP. El Participante debe informar al BCP la alteración de los parámetros de conexión para que el personal autorizado del BCP proceda a realizar los procesos pertinentes. Dicha notificación deberá realizarse en la brevedad posible, usando los mecanismos establecidos para el efecto.

31) DEL SERVICIO ORIENTADO A LOS MENSAJES

31.01 El LBTR/ACH, componentes del RTS/X, como Sistemas Orientados a los Mensajes. El RTS/X es un sistema orientado a los mensajes. Los mensajes entrantes se ejecutan en el Sistema y éste produce los mensajes salientes. La hora también se considera como un ingreso.

Un mensaje entrante puede producir uno o más mensajes salientes.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

Como se estableció en el **LIBRO I**, se enfatiza que la solución Tecnológica del SIPAP utiliza los medios electrónicos para todos los actos, procedimientos, medidas y trámites que realicen los Participantes dentro de estos sistemas. Su validez jurídica y su valor probatorio serán idénticos a los de las actuaciones administrativas que se tramiten por medios convencionales.

31.02 Formato tipo SWIFT. Los mensajes entrantes y salientes se basan en el formato de mensajería SWIFT. El sistema permite también formatos en XML pero los mismos deben cumplir con el estándar del formato SWIFT en su detalle.

31.03 Mensajes entrantes. Los mensajes que ingresan al LBTR/ACH se dividen en transferencias que expresan la voluntad de un emisor de un mensaje de transferir fondos desde una cuenta propia (salvo aquellas en representacion de un Participante Indirecto) a otra cuenta (a cualquier cuenta en casos comunes).

Los demás mensajes entrantes que son consultas no implican necesariamente una solicitud. Los mensajes de texto enviados de un Participante a otro también se interpretan como consulta que significa "no-transferencia".

31.04 Consultas. Los mensajes que no son transferencias se subdividen en:

- ✓ **Solicitudes transaccionales que cambian el estado de las transferencias:** son las que cancelan las transacciones, como ejemplos, aquellos que esperan en cola, cambian la prioridad de las transacciones, resuelven los embotellamientos, cambian los períodos de día hábil, cambian las reservas de cuentas y bloquean/desbloquean las cuentas.
- ✓ **Solicitudes informativas (no-transaccionales) que no cambian el estado de las transferencias**: las demás que son informativas. Entre ellas están las consultas propiamente dichas y los mensajes de texto. Se denominan mensajes de formato libre.

31.05 Mensajes salientes. Los mensajes provenientes del LBTR/ACH pueden representarse como respuestas generadas para los mensajes entrantes y mensajes no solicitados que no tienen un mensaje entrante proveniente del Participante.

Al recibir un mensaje, el LBTR envía respuesta al Participante, de aceptación/rechazo ACK o NAK. ACK significa que el mensaje entrante puede ser ejecutado más adelante y NAK significa que el mensaje entrante no puede ser ejecutado por alguna razón de gravedad.

31.06 Calificación de Mensajes de Pago. Para procesar los mensajes en LBTR los mismos tendrán los siguientes requisitos previos:

a) Los mensajes deben incluir la moneda de pago autorizada por el Banco Central del Paraguay.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N°..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N°.....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

b) Los Mensajes son órdenes de pago incondicional sujetas solamente a disponibilidad de fondos suficientes en la Cuenta de Liquidación del Participante Pagador.
c) Los Pagos son para una Fecha Valor, que es un Día Hábil válido definido por el LBTR. En caso de mensajes de pago Futuros, dichos mensajes de pago serán procesados el siguiente Día Hábil, o en la fecha de valor apropiada.
d) Los mensajes deben cumplir con las Reglas relevantes al formato de tipos de mensaje SWIFT.
e) Los pagos son a favor de/o para una cuenta de los Participantes en LBTR.
f) Los pagos son para una fecha valor, no anterior a la fecha de ingreso, y no posterior a ocho (8) días hábiles, incluida la fecha de ingreso.

31.07 Errores en Mensajes. El BCP no será responsable por ninguna consecuencia resultante de demora en el procesamiento ocurrida debido a que el Participante Emisor ingresó información de campo errónea y se reserva el derecho de cargar una tarifa de penalidad especial por este tipo de error de procesamiento, luego de (1) un año de vigencia del Sistema. La presente norma no se aplica para casos de mensajes con respuestas NAK.

31.08 TRN. Cada mensaje ingresado en el LBTR/ACH debe tener un número de transacción (TRN) único que no puede ser repetido para ningún otro mensaje ingresado por cada Participante. El LBTR/ACH rechazará cualquier mensaje de pago que tenga el mismo TRN que el recibido previamente en la misma fecha valor. Una notificación al efecto será enviada al Participante en cuestión.

31.09 Formatos de Mensajes. El formato establecido para la mensajería en el LBTR/ACH es el formato estándar SWIFT. El sistema soporta el conjunto de mensajes, cuyo listado forma parte del **ANEXO 3**, el cual está sujeto a incorporaciones o modificaciones.

32) DE LAS OPERACIONES DEL SISTEMA LBTR

32.01 Del Día Hábil. El LBTR avisará a los Participantes sobre los periodos del día hábil. Todos los días bancarios del sector privado serán días hábiles del LBTR, salvo fuerza mayor donde el BCP emita una norma en contrario. El BCP tiene la autoridad exclusiva de declarar feriados para el Sistema LBTR. El formato de fecha en los sistemas seguirá el calendario gregoriano.

a) El LBTR definirá las horas de operación dentro de cada periodo por anticipado. Cualquier cambio en el horario será informado a los Participantes previamente. Cada nuevo día hábil tendrá su propia fecha valor de acuerdo con el calendario gregoriano. Cualquier cambio a la fecha valor o a los horarios para el sistema será informado a los Participantes por los medios de comunicación establecidos.

b) En cuanto a la administración del día hábil, el BCP iniciará la estación de trabajo de administración del Día Hábil del LBTR en el horario establecido dentro del cronograma normal del Día Hábil, para que los Participantes procedan con el mismo procedimiento.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta Nº ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION Nº .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

c) Se transmitirá un mensaje por el sistema a todos los Participantes para informarles acerca del inicio y final de cada periodo.

d) Los días hábiles normales para el mes siguiente serán comunicados en la última semana del mes activo. teniendo el BCP la potestad de realizar cambios. en caso de ocurrir un evento que así lo amerite.

El BCP se reserva el derecho de alterar la hora de inicio y fin en caso de extrema necesidad. de cada periodo comercial. dependiendo del ambiente operativo. El BCP comunicará si hay un cambio en las horas comerciales para una fecha específica. En caso de que sea necesario. el BCP podrá suspender un periodo del día hábil o en casos extremos un día hábil y reasumirlo. Un mensaje es transmitido a todos los Participantes para informarles acerca de esos eventos. Todos los pagos aceptados durante la suspensión son rechazados.

e) Para el Programa de Día Hábil Normal. las horas normales de operación comercial del LBTR son como se indican. a título de ejemplo. en la siguiente tabla:

Tabla de Ejemplo de Programa de Día Hábil Normal en el Sistema LBTR

Nombre del Periodo	Hora Inicio	Hora Final	Descripción
Apertura del día	08:00:00	08:10:00	Inicio de las actividades del día hábil
Ajuste de saldos con Contabilidad	08:10:00	08:30:00	Proceso de ajustes de los saldos Contabilidad y Sistemas LBTR
Período de Intercambio de la Mañana	08:30:00	10:30:00	Remisión de órdenes de pago de las EFs.
Período de Liquidación de TC y Cámara Compensadora de Cheques	10:30:00	10:40:00	Detiene el proceso de pago y procesa los mensajes de Compensación. Dentro de este periodo se pueden remitir órdenes de pago que quedan en estado inactivo hasta el siguiente periodo de intercambio.
Período de Intercambio de la Mañana (continua)	10:40:00	11:30:00	Remisión de órdenes de pago de las EFs. (continuación)
Pre-compensación de la Mañana	11:30:00	11:45:00	Se pre-liquidan las operaciones de la ACH y se remiten las posiciones netas de la mañana de las EFs. Se pueden remitir órdenes de pago del LBTR las cuales son liquidadas. y los pagos del ACH quedan en estado inactivo hasta el siguiente periodo de intercambio.
Compensación y Liquidación de la Mañana	11:45:00	12:00:00	Se liquidan todas las operaciones de la ACH de la mañana. Se pueden remitir órdenes de pago del LBTR las cuales son liquidadas. y los pagos del ACH quedan en estado inactivo hasta el siguiente periodo de intercambio
Período de Intercambio Final	12:00:00	15:50:00	Remisión de órdenes de pago de las EFs.
Pre-compensación Final	15:50:00	16:05:00	Se pre-liquidan las operaciones de la ACH y se remiten las posiciones netas finales de las EFs. Se pueden remitir órdenes de pago. del LBTR que son liquidadas. pero no los pagos del ACH.
Compensación y Liquidación Final	16:05:00	16:20:00	Se liquidan todas las operaciones de la ACH que se puedan. pendientes en las colas. Se pueden remitir órdenes de pago. del LBTR que son liquidadas. pero no los pagos del ACH.
Proceso de Resolución de Gridlock	16:20:00	16:30:00	Se activa procedimiento de resolución de embotellamiento de las colas de pagos pendientes.
Cancelación de Pagos	16:30:00	16:35:00	Se cancelan todos los pagos no liquidados.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

Creación de Informes	16:35:00	16:45:00	Se generan los informes y se remiten a las EFs.
Archivamiento	16:45:00	17:00:00	Se archivan los datos.
Fin del día	17:00:00	---	Fin del Día Hábil

c) Descripción de los periodos de un Día Hábil.

- **Apertura del día**. El periodo es lanzado en modo fuera de línea (off line mode) del LBTR durante el cual este sistema prueba las conexiones y emite una alarma para el administrador en caso de problema.
- **Ajuste de saldos con Contabilidad**. Los saldos de cuenta son actualizados desde una interface con la Contabilidad del BCP. Al finalizar dicho proceso, el sistema estará disponible para iniciar los periodos de intercambios.
- **Periodo de Intercambio de la Mañana**. Durante este periodo, los Participantes pueden intercambiar sus transferencias interbancarias y transferencias de sus clientes. El LBTR procesa los pedidos realizados y liquida en la medida de la liquidez de los Participantes o en caso contrario procede a dejar en cola de espera. El LBTR emite notificaciones a los Participantes, para todos los acontecimientos, por ejemplo: que el mensaje fue aceptado o rechazado, que se liquidó o que quedó en cola. Durante este periodo "Intercambio de mensajes (Exchange period)", también el servicio ACH comienza a aceptar y acumular transferencias de crédito y débito. Los Participantes pueden cancelar cualquier transferencia emitida por ellos.
- **Periodo de Intercambio de Liquidación de TC y Cámara Compensadora de Cheques**. Durante este periodo se procesan las posiciones netas de los Participantes remitidos el día anterior. Se liquidan las posiciones netas, sean provenientes de tarjetas o de la Cámara Compensadora de Cheques. Los mensajes generados en este periodo pueden ser remitidos al LBTR, pero quedan en estado de inactivos hasta el siguiente periodo de intercambio.
- **Periodo de Intercambio de la Mañana (continuación).** En este periodo, continúa los mismos procedimientos aplicados para el **Periodo de Intercambio de la Mañana**.
- **Periodo de Pre-compensación de la Mañana**. Al fin del periodo de intercambio, el LBTR se cambia al periodo "Pre-compensación (Preclearing)" y crea automáticamente para cada Participante una notificación MT986/PCLT, informando de su posición de compensación e importe de reserva para propósitos de compensación. Se pueden remitir pagos al LBTR, los cuales son liquidados, así como pagos del ACH, pero éstos quedan en estado inactivo hasta el siguiente periodo de intercambio. Durante este periodo, los Participantes del sistema deberán cubrir su posición de débito neta transfiriendo fondos a la reserva "Compensación" de sus cuentas de liquidación.

  Al final del periodo "Precompensación", el LBTR efectuará la validación de que todos los Participantes hayan vuelto a completar la reserva para propósitos de compensación y que esta reserva cubra la posición actual del Participante. En caso de que la reserva para propósito de compensación no cubra la posición actual de compensación del Participante, LBTR incrementará automáticamente la reserva en el importe

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N° .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

suficiente para cubrir la posición actual de compensación del Participante. La información acerca de dicho incremento automatizado será registrada en forma de evento en la pista de auditoría del sistema. Dicho evento será considerado para la aplicación de penalidades a ese Participante.

En el caso de que la reserva para propósito de compensación no pueda ser incrementada automáticamente por el sistema debido a falta de fondos en la cuenta del Participante, LBTR automáticamente levantará una alarma para el administrador del sistema. El administrador solicitará autorización a los niveles necesarios y se aplicará el procedimiento establecido para el efecto. La información acerca de la decisión del Administrador será registrada en la pista de auditoría del sistema.

- **Periodo de Compensación y Liquidación de Mañana.** Cuando este periodo está activado, el servicio ACH calcula los resultados de compensación de la sesión, crea una transacción neta multilateral, y la envía a liquidación al servicio LBTR. En el caso de una posición de débito no cubierta por al menos un Participante y que el periodo "Compensación y Liquidación" no tenga parámetro de "Sesión Final", el servicio ACH trata de hallar la mejor solución y crea una transacción neta multilateral con el objetivo de maximizar el número total de pagos a ser liquidados. Los pagos restantes serán procesados en la siguiente sesión de compensación del mismo día hábil. Se pueden remitir pagos al LBTR, los cuales son liquidados así como pagos del ACH, pero éstos quedan en estado inactivo hasta el siguiente periodo de intercambio

  El servicio LBTR liquida la transacción multilateral sobre el "todo o nada", debitando las cuentas de Participantes con posición neta de débito y acreditando a los Participantes con posición neta de crédito.

  - ✓ Copias de transferencias a las contrapartes, las acreditadas y las que deben ser debitadas de sus cuentas;
  - ✓ Notificación de la ejecución de cada transferencia liquidada;
  - ✓ Reporte sobre resultados de compensación para todos los Participantes con posiciones de débito o crédito en esta sesión;
  - ✓ Reporte de Sesión, para todos los Participantes con posición de débito o crédito en esta sesión.

- **Periodo de Intercambio Final**. Durante este periodo, los Participantes pueden intercambiar sus transferencias interbancarias y transferencias de sus clientes. El sistema procesa los pedidos realizados para el LBTR y liquida en la medida de la liquidez de los Participantes o en caso contrario procede a dejar en cola de espera. El LBTR emite notificaciones a los Participantes, para todos los acontecimientos. Durante este periodo "Intercambio de mensajes", el servicio ACH acepta y acumula transferencias de crédito y débito. Los Participantes pueden cancelar cualquier transferencia emitida por ellos.

- **Periodo de Pre-compensación Final**. Después del periodo de intercambio final, el LBTR se cambia al periodo "Pre-compensación Final" y crea automáticamente para cada Participante una notificación, MT986/PCLT informando de su posición de compensación e importe de reserva para propósitos de

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N° .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

compensación. Se pueden remitir pagos al LBTR, los cuales son liquidados, pero no pagos del ACH. Durante este periodo, los Participantes del sistema deberán cubrir su posición de débito neto transfiriendo fondos a la reserva "Compensación" de sus cuentas de liquidación.

Al final del periodo "Precompensación Final", el LBTR efectúa validación de que todos los Participantes hayan vuelto a completar la reserva para propósitos de compensación y que esta reserva cubra la posición actual del Participante. En caso de que la reserva para propósito de compensación no cubra la posición actual de compensación del Participante, LBTR incrementa automáticamente la reserva en el importe suficiente para cubrir la posición actual de compensación del Participante. La información acerca de dicho incremento automatizado es registrada en forma de evento en la pista de auditoria del sistema. Dicho evento será usado, en norma especial para el efecto, para la aplicación de penalidades a ese Participante.

En el caso de que la reserva para propósito de compensación no pueda ser incrementada automáticamente por el sistema, debido a falta de fondos en la cuenta del Participante, LBTR automáticamente levanta una alarma para el administrador del sistema. El administrador solicita autorización a los niveles necesarios y se aplica el procedimiento establecido para el efecto. La información acerca de la decisión del Administrador es registrada en la pista de auditoría del sistema.

- **Periodo de Compensación y Liquidación Final**. En este periodo, el servicio ACH calcula los resultados de compensación de la sesión, crea una transacción neta multilateral, y la envía a liquidación al servicio LBTR. En el caso de una posición de débito no cubierta por al menos un Participante, pero como el periodo es de "Sesión Final", el servicio ACH crea una transacción neta multilateral para ser liquidado. El servicio LBTR liquida la transacción multilateral sobre el "todo o nada", debitando las cuentas de Participantes con posición neta de débito y acreditando a los Participantes con posición neta de crédito. Se pueden remitir pagos al LBTR, los cuales son liquidados, pero no pagos del ACH.

  Luego de la liquidación de los resultados de compensación, el servicio LBTR crea y envía los siguientes Mensajes a los Participantes:

  - ✓ Copias de transferencias a las contrapartes, las acreditadas y las que deben ser debitadas de sus cuentas;
  - ✓ Notificación de la ejecución de cada transferencia liquidada;
  - ✓ Reporte sobre resultados de compensación para todos los Participantes con posiciones de débito o crédito en esta sesión;
  - ✓ Reporte de Sesión, para todos los Participantes con posición de débito o crédito en esta sesión.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N° .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

- **Periodo de Proceso de Resolución de Gridlock**. En este periodo. se procede al lanzamiento de procesos de optimización y regulación de embotellamiento. La situación sistemática de gridlock es aquella en la cual al menos cuatro colas de espera de pagos están bloqueadas por falta de liquidez.

  Para resolver una situación de embotellamiento. los Participantes tambien tienen las siguientes posibilidades a su disposición:

  - ✓ Cancelar una orden de pago;
  - ✓ Cambiar el orden de sus pagos en cola de espera cambiando sus prioridades o cancelándolas y reenviando cambios en el orden de la cola de espera.

- **Periodo de Cancelación de Pagos**. Durante este periodo se cancelarán todas las transferencias no liquidadas con fecha de valor de hoy. Los reportes apropiados de status serán enviados por cada transferencia.

- **Periodo de Creación de Informes**. El LBTR reportará a la Contabilidad del Banco Central los detalles de las transacciones liquidadas que han tenido lugar en las Cuentas de Liquidación de los Participantes durante el día hábil y saldos de cuentas de los Participantes al final del día.

  Durante este periodo de la reconciliación del Fin del Día. el Participante puede averiguar en el sistema acerca de órdenes de pago. etc., para reconciliar la información con su sistema contable. si fuera necesario.

- **Periodo de Archivamiento**. Es la realización de trabajos internos de historial de transacciones y datos. de modo que las mismas respalden a la base de datos de archivo en línea o almacenamiento externo.

- **Periodo Fin del Día.** El sistema se cerrará y el día hábil actual terminará.

32.02 Tipos de instrucciones de pagos. El LBTR administra los siguientes esquemas de procesamiento:

a) **Transferencia de un Participante Directo a otro Participante Directo**. El Participante Directo Emisor envía fondos a otro Participante Directo Receptor. Este procedimiento está establecido también para la transferencia de fondos en base al pedido de un cliente del Participante Emisor. para la remisión de fondos a otro Participante. para el mismo u otro cliente del Participante Receptor.

El Participante Receptor debe mantener. a través de sus plataformas tecnológicas o procesos físicos. una operatividad que realice las validaciones necesarias para determinar la aceptación o el rechazo de las transferencias recibidas. de modo que su acreditación sobre las cuentas del cliente destino sea en tiempo establecido dentro de esta norma. preferentemente con la mínima intervención humana.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N° .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

Se establece un periodo de transición de (1) un año, contado desde la fecha de efectiva operatividad (inicio) de los Sistemas LBTR/ACH, para la automatización solicitada. En todos los casos, la acreditación a la cuenta del cliente no debe superar los 30 minutos, que proceden desde la recepción del Participante Receptor de la orden de pago hasta la acreditación al cliente. Se establece un periodo de transición de la presente norma: para el primer **semestre** de la fecha de efectiva operatividad (inicio), será permitida la acreditación al cliente durante el horario del día hábil activo, la cual irá disminuyendo paulatinamente hasta alcanzar los 30 minutos establecidos precedentemente.

b) **Transferencia del Participante Directo en nombre de su Sucursal a otro Participante Directo/ o viceversa**. La sucursal del Participante Directo Emisor presenta la orden de pago al Participante Directo Receptor. El Participante Directo prepara la transferencia hacia el LBTR y envía la orden de pago desde sus instalaciones. Si el Participante desea tener a su sucursal identificada en el mensaje de LBTR, deberá asegurarse de que el BIC completo de la sucursal esté incluido en este mensaje.

c) **Transferencia de débito directo**. El LBTR soporta este tipo de transferencias, cuando BCP debita la cuenta del Participante y acredita la cuenta de BCP o la cuenta de otro Participante, en caso necesario.

d) **Transferencia del BCP a un Participante o viceversa**. Ocurre cuando el BCP envía fondos a un Participante. Este pago no puede ser puesto en cola. Sin embargo, la "notificación de retraso de liquidación" puede darse en caso de suspensión por procedimiento de liquidación. En el caso de un Participante que envía pagos al BCP, esto puede ser puesto en cola, de acuerdo a los parámetros establecidos dentro del LBTR para la administración de colas.

e) **Liquidación de porción contado de transacción de Valores.** Las transferencias iniciadas por una parte externa (Ej.: aplicación externa DEPO).

f) **Liquidación transacciones netas**. El LBTR permite la liquidación de las transacciones netas generadas por el Sistema Externo sobre una base multilateral o de "todo o nada" (Ej.: tarjetas de crédito). Todos los débitos y créditos para estas transacciones son registrados simultáneamente. El algoritmo de procesamiento asume que el Sistema Externo genera y envía formato SWIFT de transacción Neta al sistema LBTR.

g) **Sistema ACH**. Con respecto a las liquidaciones remitidas a ese sistema, serán tratadas en el **LIBRO III, CAPÍTULO 2** de esta norma.

32.03 Operación Cambio de Divisas con el BCP. En cuanto a la operación de cambio de moneda, este procedimiento tiene el objetivo de obtener fondos en una determinada moneda contra fondos en otra determinada moneda, basado en tasas de cambio predefinidas por el BCP.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta Nº ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION Nº .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

La operación es iniciada por el Participante. El Participante solicita cambio de moneda con el BCP para obtener la moneda requerida sin ninguna obligación de hacer cambio reverso ni hoy ni más tarde. La **DEPO** no está involucrada en el procesamiento de esta operación. LBTR permite efectuar el cambio de moneda entre cualquiera de las monedas registradas en el sistema. El Participante debe tener cuentas de liquidación definidas para el tipo de moneda a negociar. El BCP establecerá el tipo de cambio de la transacción.

32.04 Operación interbancaria de cambio de moneda entre Participantes. El BCP no está involucrado en esta transacción, ni tampoco la DEPO.

Este tipo de operación tiene por objetivo obtener fondos en una moneda en particular contra fondos en otra moneda basada en tasas de cambio negociadas, fuera del sistema. La orden de cambio de moneda puede ser emitida solamente sobre la base de T+0.

Un Participante compra moneda N y otro vende moneda M. El participante incluye en la orden el tipo de cambio negociado y establece un código único asignado a la transacción, para ambos Participantes, de una fecha valor en particular. El otro Participante recibe pedido de aprobación sobre transacción ingresada por su contraparte en el negocio y puede aprobarla o rechazarla.

32.05 Transferencias Internacionales Salientes. El Participante inicia una transferencia para su remisión a un Banco del Exterior, para lo cual envía una instrucción de pago para débito en su cuenta en moneda extranjera y el LBTR procesa la transacción, lo cual le permite realizar un débito en la cuenta del Participante y un crédito a en la cuenta del BCP, en caso de ser aceptada dicha instrucción por el BCP.

BCP recibe el mensaje y envía (Sistema Externo del BCP), orden de pago vía SWIFT al Banco Corresponsal del BCP. Una vez liquidado en el Banco Corresponsal, el BCP actualiza en el LBTR, para la remisión del mensaje original del Banco Corresponsal al Participante que originó el pago, demostrando el crédito realizado en el exterior. Si el pago es rechazado/cancelado en el Banco Corresponsal o en el sistema de Liquidación, el BCP debe iniciar el procedimiento manual de reconciliación con el banco o sistema de Liquidación. Este procedimiento solo está permitido para pagos interbancarios y no puede ser extendido para clientes que no sean instituciones gubernamentales.

32.06 Transferencias Internacionales Entrantes. Si los fondos son recibidos desde afuera, dicha notificación es recibida por el BCP y se procede a generar la orden de pago debitando la cuenta del Banco Corresponsal y acreditando la cuenta del Participante Receptor de la transferencia de pago internacional. Se aplican para esta transferencia las mismas restricciones citadas en el punto anterior.

32.07 Operación en efectivo. Los tipos principales de operación acerca del procesamiento de operaciones en efectivo. El LBTR no permite operaciones de efectivo en monedas extranjeras:

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta Nº ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION Nº .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

- ✓ **Operación de Retiro de Efectivo.** Esta operación es iniciada por el Participante para retirar un importe en efectivo de su cuenta de liquidación en el BCP. Cada operación debe ser aprobada por el BCP para su liquidación.

- ✓ **Operación de Depósito de Efectivo**. Esta operación es iniciada por el Participante para depositar un importe en efectivo en su cuenta de liquidación en el BCP. Cada operación debe ser aprobada por el BCP para su liquidación. El LBTR soporta, a su vez:

  - o Depósito en efectivo normal;
  - o Depósito en efectivo de billetes deteriorados.

Se soportan sub-tipos diferentes de transacción correspondientes a los diferentes tipos de depósito y extracción de efectivo.

El LBTR permite especificar en la mensajería (MT202) información acerca de billetes o monedas. Esto implica que si el Participante desea retirar/depositar billetes y monedas está obligado a preparar dos mensajes (MT202) separados, uno para retirar/depositar billetes y otro para retirar/depositar monedas.

32.08 Administración de Colas de Espera. La transacción será realizada dentro del LBTR si:

- ✓ todas las cuentas que deben ser debitadas tienen suficiente saldo disponible (o monto de reserva, de acuerdo a cada caso) para realizar todos los movimientos de débito de la transacción;
- ✓ las cuentas de débito no están bloqueadas para el débito;
- ✓ las cuentas de crédito no están bloqueadas para el crédito;
- ✓ no se aplica ninguna otra restricción

Si una transacción no puede realizarse en el momento, el LBTR debe inmediatamente rechazarla o ponerla en cola, de acuerdo con distintos parámetros. El parámetro más importante es la hora de creación de la transacción y la prioridad de la transacción. La prioridad es un número entero que va de 1 a 99 y se utiliza para ordenar las transacciones en cola.

Por lo tanto, las transacciones se ejecutan de acuerdo con el siguiente principio: "prioridad + FIFO": las transacciones con el mismo valor de prioridad se colocan en cola de acuerdo con el momento de su procesamiento, "First In First Out, Procesamiento por Orden de Llegada". Las transacciones con menores valores de prioridad se colocan en cola antes que las transacciones con altos valores de prioridad

El LBTR puede afectar dichas transacciones sólo si:

- ✓ no existen órdenes de pago en cola de espera con nivel de prioridad mayor;

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N° .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

- ✓ no existen órdenes de pago en cola de espera con igual nivel de prioridad pero con mayor antigüedad;
- ✓ hay fondos suficientes;
- ✓ la cuenta de liquidación del pagador/receptor no está bloqueada para débitos/créditos respectivamente.

Si no se cumple con alguna de estas condiciones, la orden de pago se guarda en la cola de espera o se rechaza. Existe una cola de espera para cada cuenta de liquidación.

Las siguientes reglas se aplican al procesamiento y liquidación de órdenes de pago en el LBTR:

- ✓ La hora de aceptación de una orden de pago es la hora de registro del mensaje relacionado en el sistema.
- ✓ Después de validar el mensaje, el LBTR verifica si la orden de pago es correcta acorde a las normativas. Se suspende la liquidación en los siguientes casos:
  - o Si la orden de pago tiene fecha valor futura;
  - o Si las cuentas a ser acreditadas o debitadas están bloqueadas para las operaciones relacionadas;
  - o Si el Participante propietario de la cuenta de débito o de crédito está suspendido;
  - o Si el proceso de liquidación está inactivo en ese momento.
- ✓ El pago se coloca en cola de espera (Prioridad+ FIFO) cuando no hay fondos suficientes para liquidar la transacción de pago o cuando ya hay transacciones de pago en cola para la cuenta, con igual o mayor prioridad.
- ✓ El algoritmo de administración de cola de espera procesa las transacciones de pago en una cola de acuerdo con el algoritmo Prioridad+FIFO, donde la parte FIFO del algoritmo se basa en la hora de puesta en cola de espera de las transacciones de pago.

Este proceso continúa hasta que no haya transacciones que puedan ser liquidadas para las cuentas implicadas en estas liquidaciones en cascada (o hasta que todas las colas de espera se vacíen).

Cada Participante puede administrar y monitorear su cola de espera a través de la Interfaz "transaccional" y por medio de la Interfaz GUI.

32.09 Administración de los saldos actuales. El intercambio de mensajes entre el sistema y los Participantes permite recibir toda la información necesaria para administrar el saldo de las cuentas.

El LBTR provee una función de verificación de Fecha Valor para todas las Instrucciones de Pago. Los pagos con Fecha Valor actual son transmitidos al LBTR para su liquidación inmediatamente luego de su autorización. LBTR aceptará pagos con Fecha Valor futura y los almacenará para Liquidación en la fecha valor. El número permitido de fecha de valor futura es de 8 días hábiles, incluida la fecha actual activa.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

32.10 Prioridades manejadas dentro del LBTR. Las prioridades con valores del rango 1-99 son asignadas a los pagos LBTR que serán procesados "individualmente". Para transferencias enviadas a LBTR, el valor de prioridad deberá ser asignado de acuerdo a las reglas aplicadas para los diferentes tipos de órdenes.

El Participante está asociado con una lista de prioridades que tiene permitido especificar en las órdenes de pago. En caso que cualquier Participante envíe al sistema una transferencia con una prioridad no asignada, esta transferencia será rechazada durante el procedimiento de validación. Las prioridades del 1 al 10 son de exclusiva competencia del BCP.

En el LBTR se usa el siguiente esquema de prioridades:

Prioridad 1 - prioridad excepcional, disponible sólo para el BCP (administrador del sistema) bajo circunstancias excepcionales y urgentes. Todo pago con prioridad 1 deberá pasar autorización adicional de oficiales expresamente designados para ello;

Prioridad 2 - operaciones de línea de crédito tanto solicitadas por el Participante como pedidas automáticamente por el sistema para liquidación de transacciones de compensación. Pueden ser ILF, REPOs y swaps de moneda intra diarios;

Prioridad 3 - para operaciones recibidas de la Camara de Compensación de Cheques

Prioridad 4 - transacciones netas multilaterales recibidas de Transacciones de compensación, tarjetas de crédito, cobros y pagos especiales de entidades de neteo multilateral de organismos gubernamentales;

Prioridad 5 - otras operaciones Repo y de contratos de Buy-back, incluido el procesamiento de operaciones overnight;

Prioridad 6 - Operaciones de Divisas con el Banco Central.

Prioridad 7 - Operaciones del FGD, Encaje Legal, Central de Riesgos u otras comisiones o cargos a ser cobrados por el BCP.

Prioridad 8/9 - Venta/compra de títulos donde participa el BCP y gastos de emisión de deuda y las ordenadas por el Gobierno y pagos de impuestos.

Prioridad 10 - Cualquier operación ordenada por el BCP.

Prioridad 11 a 19 - operaciones de Participantes que no pueden ponerse en cola de espera y enviadas bajo el principio de "liquidar o rechazar";

Prioridad 20 a 99 - operaciones de Participantes que pueden ser puestas en cola de espera para el caso de falta de fondos (se recomienda usar valor de prioridad 20 para transferencias urgentes, 30 para transferencias de prioridad normal y 40 para transferencias de baja prioridad). La prioridad para administración de flujos de pago a ser asignada por los operadores de Participantes o por usuarios de BackOffice de BCP es libre.

Los niveles de prioridad descritos no dependen de la moneda de liquidación. Esto significa que son aplicables al proceso de liquidación en cada moneda registrada en el LBTR. De ser necesario, el BCP podrá ajustar la adjudicación en la configuración del sistema.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N°.....de fecha .....

1.-

RESOLUCION N°.....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

Dentro de una cola de espera, los pagos se procesan de acuerdo con el algoritmo Prioridad+FIFO.

32.11 Códigos de Tipos de Transacción. La clave /CODTYPTR/ en el campo :72: debe usarse para definir el código de tipo de transacción y sub-transacción, que sirve para especificar el procesamiento de instrucción de pago en forma específica. Los códigos de transacciones forman parte de los diccionarios de los sistemas.

32.12 Cancelación de Pago. El Participante Emisor puede cancelar Mensajes de Pago enviados por el mismo en cualquier momento hasta que la transacción sea ejecutada en LBTR al débito de su cuenta. La última hora a la cual un cliente puede solicitar a un Participante Emisor que revoque un Mensaje de Pago es la hora más temprana que pueda ser acordada entre el cliente y el Participante Emisor, o, en ausencia de acuerdo, no más tarde que el cierre de negocios del Día Hábil precedente a la fecha valor para el pago en cuestión.

32.13 Retorno de Pagos. Cuando un Participante Receptor está retornando un pago al Participante Emisor, ya sea porque no pudo identificar la cuenta u otro inconveniente, se aplican las reglas establecidas en el **LIBRO III, CAPÍTULO 3,** de esta norma.

CAPÍTULO 2

REGLAS OPERATIVAS DE LA CÁMARA COMPENSADORA AUTOMATIZADA
(**ACH** - Automated Clearing House, por sus siglas en inglés)

33) DE LAS OPERACIONES DEL SISTEMA ACH

33.01 De las Reglas Operativas. El Servicio de la Cámara Compensadora Automatizada (ACH), será utilizado para compensar pagos interbancarios en lotes.
La Cámara Compensadora Automatizada (ACH) podrá ser utilizada para la compensación de operaciones provenientes de Tarjetas de débito y Cajeros automáticos (ATMs), las cuales serán liquidadas en el Periodo de Compensación y Liquidación de la Mañana en forma diaria. Las obligaciones a ser compensadas y liquidadas diariamente corresponden a las operaciones finalizadas el día inmediato anterior, hasta las 24 horas. No se aplican límites de montos a la compensación de operaciones provenientes de liquidación de los derechos interbancarios precitados.

El Sistema ACH está diseñado con un plan de continuidad de negocios, capaz de enfrentar todos los diferentes escenarios de falla de cualquier parte de los componentes.

33.02 Tipos de Operaciones. El Sistema ACH procesa los siguientes tipos de operaciones:

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N° .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

- ✓ **Transferencias de Crédito de un Participante a otro**: Estas son transferencias de fondos de un Participante Emisor por orden de un cliente o propia a clientes del Participante Receptor, u otras operaciones que el BCP estime necesarias para ser incorporadas. Para este tipo de transferencias se utiliza la mensajería MT102. Ej.: Repago de facturas de tarjetas de crédito, créditos varios, operaciones de crédito pendientes, créditos de salarios, créditos de dividendos, créditos entrantes de remesas, créditos de pensión.

- ✓ **Débitos directos**: presentados al sistema por el BCP u otras partes autorizadas para requerir transferencias de pago a un Participante.

- ✓ **Débito Directo pre-autorizado por un cliente**: Es el servicio de compensación multilateral neta mediante el cual un Participante Emisor emite una instrucción, a cuenta propia o de un Cliente Origen, a efectos de enviar cobros a un Participante Receptor, para que éste último debite una determinada cuenta, previa Autorización de Débito Automático emitida por el Cliente Destino.

- ✓ **Cancelación de una transferencia de crédito/débito por un Emisor**.

- ✓ **Retorno de una transferencia de crédito/débito** por un Participante Receptor durante el horario de tiempo permitido de un día hábil antes de que ocurra la liquidación de la transferencia.

33.03 Del ciclo del servicio. Proceso comprendido desde el ingreso al SIPAP, de transacciones de pagos (débitos y créditos) en lotes por parte de un Participante Emisor, los cuales son acumulados dentro del Sistema ACH, en espera del horario establecido dentro del horario de día hábil "Periodo de Pre-compensación". Establecido el horario, se ejecuta la pre-compensación, cuyo resultado es la posición neta de los Participantes. Siguiente paso, se procesa la compensación, la cual informa que se deben debitar o acreditar a los Participantes dentro del Sistema LBTR. Terminado el proceso de liquidación, el servicio LBTR crea y envía los Mensajes de resultado a los Participantes.

En el periodo inicial de operaciones en producción del SIPAP, el BCP operará el Sistema ACH con dos sesiones de compensación dentro del cronograma de día hábil.

33.04 Cancelación, Reversos y Retornos de transacciones ACH

- ✓ **Cancelación para Créditos Directos**. Luego de que los Participantes hayan transmitido sus archivos de pagos al sistema ACH en el periodo de Intercambio, los Participantes solo pueden cancelar el lote completo antes del Periodo de Pre-compensación dentro del día hábil. Únicamente el Participante Emisor puede realizar la cancelación.

- ✓ **Reversos.** Una vez que la liquidación de instrucciones de pago procesadas en las sesiones previas de intercambio haya sido completada, la transferencia de fondos es irrevocable.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

67.- 27 de diciembre de 2012.-

Acta N° ..... de fecha .....

1.-

RESOLUCION N° .....

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

Si el Participante Receptor necesita reversar cualquier instrucción luego de haberse completado la liquidación. el Participante Receptor se comunicará con el Participante Emisor y acordará iniciar una nueva transacción para aplicar el reverso en las sesiones de intercambio subsiguientes.

- **Reverso de Transferencias de Crédito.** El reverso de lotes o instrucciones individuales relativas a transferencias de crédito puede tener lugar solamente luego de que los resultados de compensación hayan sido enviados a los Participantes. El reverso puede hacerse solamente por el Receptor de las instrucciones. El reverso de transferencias de crédito debe ser presentado dentro del mismo día de la transmisión original si el proceso fue iniciado en la sesión de la mañana. pero en caso de iniciado en el proceso de la sesión final. será posible realizar el reverso en la sesión de la mañana de T+1. Véase **LIBRO III, CAPÍTULO 3,** de esta norma.

✓ **Retornos.** El Participante puede retornar cualquier instrucción de pago recibida. pero debe hacerlo antes de que tenga lugar la liquidación de la instrucción.

- **Retorno de Transferencias de Débito.** El Retorno de transferencias de débito debe tener lugar previo a la expiración del periodo de liquidación permitido para la respectiva transferencia de débito (T+1). El retorno puede ser efectuado por el Receptor de la instrucción de débito. y antes del inicio de la sesión de liquidación del periodo en la cual fue remitido el lote. la cual está establecida en T+1. (Ej.: Lote remitido en la sesión de la mañana T+0. será procesado en pre-compensación de la sesión de la mañana T+1 y así sucesivamente).

33.05 Compensación y Liquidación dentro del Sistema ACH. El Servicio de ACH. en sus inicios contempla. dos sesiones de Compensación y Liquidación. denominadas "Periodo de Compensación y Liquidación de la Mañana y Periodo de Compensación y Liquidación Final". las cuales pueden ser modificadas. de acuerdo a requerimientos operativos
Cuando el periodo "Compensación y Liquidación" está activado. el servicio ACH calcula los resultados de compensación de la sesión. crea una transacción neta multilateral y la envía a liquidación en el servicio LBTR..

En el caso de una posición de débito no cubierta por al menos un Participante y de que el periodo "Compensación y Liquidación" no tenga parámetro de "Sesión Final"; es decir corresponda al Periodo de Compensación y Liquidación de la Mañana- el servicio ACH trata de hallar la mejor solución y crea una transacción neta multilateral con el objetivo de maximizar el número total de pagos a ser liquidados. Los pagos restantes serán procesados en la siguiente sesión de compensación del mismo día hábil. correspondiente al Periodo de Compensación y Liquidación Final.

En el caso de una posición de débito no cubierta por al menos un Participante. y que el periodo "Compensación y Liquidación" tenga un parámetro de "Sesión Final". el servicio ACH inicia automáticamente un pedido para que

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

la DEPO provisione ILF y SWAP de monedas para cubrir la posición de débito de ese Participante. En Caso de "Sesión Final", los pagos no procesados serán cancelados.

El servicio LBTR liquida la transacción multilateral sobre el "todo o nada" debitando las cuentas de Participantes con posición neta de débito y acreditando a los Participantes con posición neta de crédito.

Luego de la liquidación de los resultados de compensación, el servicio LBTR crea y envía los Mensajes de estado, notificación y resultado de la sesion a los Participantes, expuestos en Manual de Mensajes (BCP-RTSX Message Formats) respectivo.

Para la identificación de transferencias enviadas al servicio ACH, deben tener la prioridad de usuario 100 especificada en el bloque 3 del mensaje para el efecto.

Las transferencias enviadas al servicio ACH son pasadas a través del control sintáctico y semántico, el importe de cada instrucción de pago dentro del lote es verificado en cuanto al importe máximo permitido. Luego de verificados, los lotes de instrucciones de pago son procesados por el servicio ACH como transferencias individuales para cada transferencia aceptada. El LBTR enviará al originador de la transferencia el Mensaje con status, para transferencias no aceptadas, LBTR envía Notificación de Error de Validación.

Si la validación es exitosa, el mensaje es presentado a Liquidación como transacción Neta. LBTR verifica la disponibilidad de fondos en las Cuentas de los Participantes con posiciones Netas de débito y, una vez que los fondos están disponibles, debita y acredita las Cuentas de los Participantes en la Compensación sobre una base de "todo o nada".

En caso de falta de fondos en cualquier cuenta, la transacción Neta pasa a la Cola. El sistema no suspende el procedimiento ordinario de Liquidación durante este periodo. Si no hay suficientes fondos para liquidar la transacción Neta en la(s) cuenta(s) de Liquidación de cualquier Participante(s), el sistema informa al (a los) Participante(s) enviando un mensaje especial a los Participantes que debieran cubrir sus posiciones de Débito. Este mensaje contiene la posición Neta de débito y el saldo Disponible de la cuenta de Liquidación.

33.06 Monitoreo por el BCP. El BCP monitoreará electrónicamente las actividades de cada Participante en el Sistema ACH, para asegurar y satisfacerse de que los Participantes estén operando estrictamente de acuerdo con las normas correspondientes que las regulan.

34) PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES

34.01 General. La especificación de Archivo ACH sigue una estructura en tres capas para la presentación de instrucciones de pago como abajo:

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

Archivo ⇨ Lote ⇨ Pago

A nivel del ápice está el archivo. Un archivo contiene lotes, que son juegos de instrucciones de transacciones individuales.

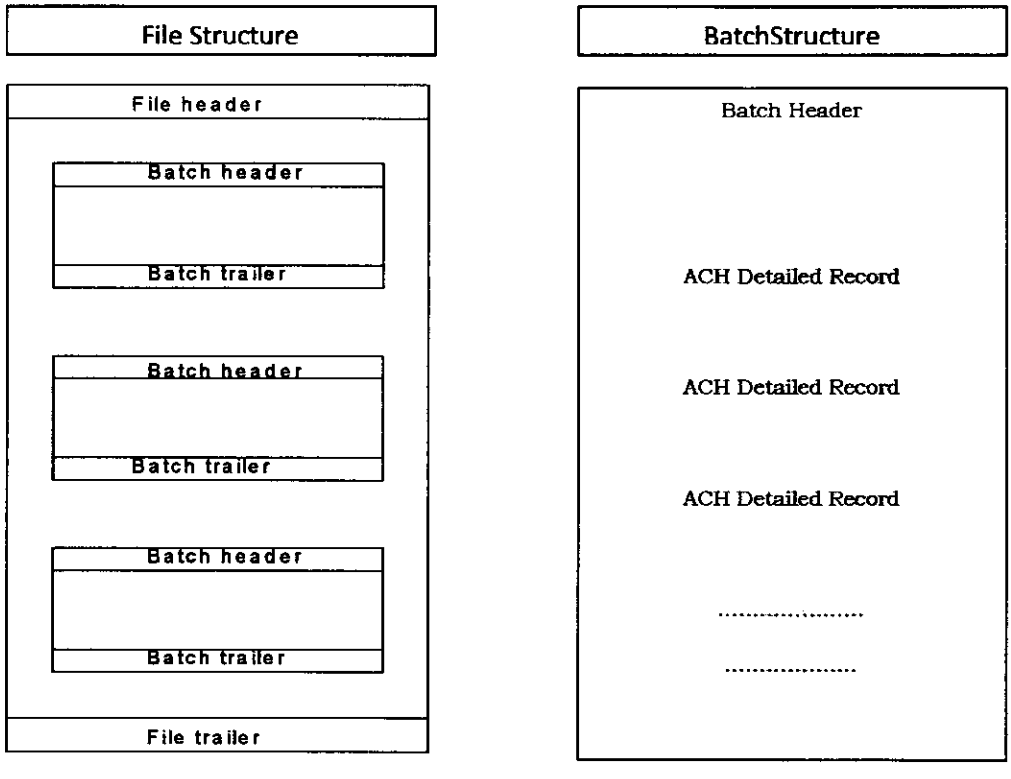

Cada archivo debe contener el mismo tipo de instrucciones (Debito Directo o Crédito Directo),

34.02 Clave única de un Archivo. El siguiente grupo de campos identifica individualmente a cada archivo:

- BIC del Participante identificando al Emisor del archivo

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

En caso de transferencia errónea (excepto por el error de fecha de valor equivocada), la misma puede ser corregida por el emisor y luego renviada con una nueva clave única. Debe tomarse nota de que el Participante no puede volver a enviar el mismo archivo que ha sido aceptado por el sistema.

34.03 Proceso de Validación. Las instrucciones de transferencia presentadas a ACH deben pasar por pruebas de validación.

34.04 Validación de Formato. ACH verifica la validez del archivo y el encabezado y trailer del lote y rechaza todo el archivo o el lote no adecuado a las instrucciones.

34.05 Validación de las transacciones. Los siguientes ítems son verificados bajo el proceso de validación.

- ✓ Códigos de Participante Emisor y Receptor.
- ✓ Referencia de la transacción (TRN) (secuencia única y correcta). El mensaje que lleve una TRN duplicada es rechazado por el sistema.
- ✓ Moneda de la transacción
- ✓ Importe de transferencia de crédito individual.
- ✓ Conformidad con la fecha de presentación.
- ✓ Otros que el BCP considere en su momento.

35) CANCELACIÓN DE MENSAJES DE PAGO

35.01 Política de Cancelaciones. Un Participante puede cancelar su lote previamente enviado. Todos los pedidos de cancelación de mensajes de pago ingresados en ACH deben estar en un formato prescrito y deben tener el TRN del mensaje de pago original. Una vez que un mensaje es cancelado, no puede ser vuelto a presentar con el mismo TRN. Las cancelaciones aplican solamente para los créditos directos y son cancelados los lotes completos, no por operación.

35.02 Límite de Tiempo para Cancelaciones. Cualquier cancelación de un lote debe ser remitida durante la misma sesión que la del lote original.

El sistema ACH no estará disponible para cancelación de ninguna transacción luego de haberse cerrado la sesión de intercambio respectiva.

35.03 Débito Directo Pre-autorizado. Un Participante puede ingresar a un arreglo con sus clientes para que estos últimos pre-autoricen al primero a atender instrucciones de débito específicas en ACH de determinados clientes a través de un Participante Emisor. El Participante Receptor puede actuar sobre tales instrucciones si las mismas están conforme a los términos bajo los cuales las mismas han sido pre-autorizadas.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

35.04 Procesamiento. El arreglo de pre-autorización de débitos está fuera del sistema ACH y el BCP, como operador del sistema, no tiene responsabilidad u obligación por ninguna consecuencia derivada de tales arreglos o de que una pre-autorización sea registrada en ACH antes de ser enviada al Participante Receptor. Por lo tanto, todas las instrucciones de débito serán procesadas por ACH en el curso normal de compensación y liquidación.

35.05 Débitos Pre-autorizados no honrados. Los débitos pre-autorizados que no son honrados en su pago por cualquier razón válida, serán retornados a ACH dentro de la disciplina prescrita para retornos de transferencias de débito.

36) PROCESAMIENTO DE RETORNOS Y REVERSOS

36.01 Reverso de transferencias de Crédito. Un Participante Emisor de las instrucciones de pago de crédito tiene requerido proporcionar detalles correctos y completos obligatorios con cada transacción, adecuados para permitir al Participante Receptor aplicar el crédito al beneficiario. Puede ocurrir que el Participante Receptor no pueda aplicar el crédito por detalles incorrectos o insuficientes del beneficiario o que la cuenta del beneficiario esté cerrada o la cuenta esté bloqueada por razones legales, etc. El Participante Receptor estará obligado a reversar dicha transferencia de crédito al Emisor a través de ACH. Véase **LIBRO III, CAPÍTULO 3** de esta norma.

36.02 Tiempo Límite para Reversos. Todas las transferencias de crédito entrantes que no pueden ser aplicadas por el Participante Receptor deben ser retornadas a ACH para reverso al Emisor lo antes posible, pero a más tardar antes del final del periodo de Intercambio activo. En caso que el Participante Receptor falte en retornar una transferencia de crédito durante el periodo de intercambio activo, la situación solamente puede ser solucionada mediante un reverso de la transacción, mediante la presentación de una nueva instrucción a través de archivo/lote en un periodo de intercambio siguiente. El BCP, como operador de ACH, no será responsable por ninguna consecuencia derivada de la falta del Participante Receptor en reversar la transferencia de crédito no aplicada al Emisor, dentro del periodo de Intercambio activo.

El reverso de transferencias de crédito debe ser presentado dentro del mismo día de la transmisión original si el proceso fue iniciado en la sesión de la mañana, pero en caso de iniciado en el proceso de la sesión final, será posible realizar el reverso en la sesión de la mañana de T+1.

36.03 Formato de Ítem Reversado y Razones de Reverso. Cada lote de reversos contiene una copia de campos obligatorios de transacciones que fueron previamente parte del mismo lote y que se requiere retornar al Emisor.

36.04 Retorno de Transferencia de Débito. Como en el caso de la transferencia de crédito, un Participante Emisor (el que solicita el débito a favor de su cliente) de las instrucciones de pago de débito tiene requerido proporcionar los detalles correctos y completos obligatorios con cada transacción, adecuados como para permitir

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

al Participante Receptor (el que debe debitar a su cliente), aplicar la instrucción de débito a la cuenta del pagador. Puede ocurrir que el Participante Receptor no pueda aplicar la instrucción de débito por detalles incorrectos o insuficientes del cliente pagador, o que la cuenta del pagador esté cerrada o esté bloqueada por razones legales, o por insuficiencia de fondos, o porque el débito no está autorizado, etc. El Participante Receptor está obligado a retornar dicha transferencia de débito al Emisor, a través de ACH.

36.05 Hora Límite para Retornos. Todas las instrucciones de transferencia de débito tendrán un periodo de demora de liquidación de un día hábil, para dar tiempo a los Participantes Receptores de procesar las instrucciones. Las instrucciones de transferencia de débito que no pueden ser aplicadas deben ser retornadas por el Receptor lo antes posible, o a más tardar en el periodo de Intercambio antes del día de liquidación, a falta de lo cual las instrucciones de débito son consideradas aceptadas para aplicación por el Participante Receptor. La falta de retorno de débito directo deberá ser resuelta por el Emisor y Receptor mediante acuerdo mutuo y presentación de nueva transferencia para acción remedial. El BCP, como operador de ACH, no será responsable por ninguna consecuencia emergente de la falta de retorno de una transferencia de débito no honrada al Emisor, dentro del marco de tiempo permitido.

36.06 Evidencia de Pago no Honrado. ACH provee funcionalidad para los Participantes Receptores y Emisores, para imprimir instrucción de retorno.

La instrucción de retorno a través del ACH será evidencia aceptable de una falta de pago dentro del ámbito de competencia del BCP.

37) LIQUIDACION DE PAGO

37.01 Hora de Pago y Horario de Liquidación. Luego que se haya llegado a las posiciones de compensación neta durante la sesión de compensación en un día hábil y se hayan comunicado a los respectivos Participantes en ACH, la liquidación neta será presentada a LBTR durante la sesión de liquidación del día hábil. Para la hora de liquidación, favor referirse al horario de día hábil del día.

37.02 Notificación de Liquidación. Para propósitos de reconciliación, el BCP imprimirá una copia de la transacción de compensación que muestra el importe de débito neto o crédito neto de liquidación de cada Participante. Luego de la liquidación, cada Participante cuya cuenta haya sido debitada/acreditada recibe notificación de débito/crédito. El sistema producirá aviso apropiado al sistema de Compensación cuando los resultados de la compensación estén liquidados.

37.03 Falla de Liquidación. Si un Participante no puede fondear su cuenta y cumplir su obligación, el BCP no deshará y cancelará todas las transacciones de compensación para ese Participante, sino que proveerá las siguientes opciones para remediar la situación:

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

- ✓ El Participante en falta, toma fondos prestados del mercado interbancario;
- ✓ El Participante en falta, solicita liquidez intradiaria o Repo al BCP.
- ✓ El Sistema provee liquidez intradiaria en forma automática contra títulos garantizados en el BCP.
- ✓ El Participante puede solicitar una operación SWAP de divisas
- ✓ El Sistema realiza una operación SWAP de divisas en forma automatizada.

38) OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE RECEPTOR.

38.01 Identificación Única del beneficiario/pagador. El Participante Receptor de una transferencia de crédito directo, al recibir notificación de liquidación de mensaje de pago de transferencia de crédito, debe acreditar al Beneficiario con la misma fecha valor lo antes posible, luego del debido proceso de identificación del beneficiario/pagador.

38.02 Participante Receptor. Al recibo y validación de una instrucción de transferencia de débito directo, debitará al cliente pagador lo antes posible dentro de la fecha valor para liquidación.

38.03 Incapacidad de ejecutar pagos. Si el Participante Receptor no puede ejecutar un Mensaje de Pago por razones legítimas, es responsabilidad del Participante Receptor contactar al Participante Emisor para clarificación o retorno de la transferencia.

38.04 Retorno de Fondos. Una vez que un pago ACH es liquidado en LBTR y alcanzó a ser definitivo, cualquier pedido de retorno de fondos deberá seguir las Reglas definidas dentro de esta norma.

CAPÍTULO 3

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR
PARA REVERSOS DE FONDOS A TRAVES DE LAS MENSAJERÍAS PRINCIPALES (MT102, MT103, MT202)

39) DE LAS DEFINICIONES NECESARIAS

39.01 MT102: Mensajería estándar (tipo SWIFT), para remitir transacciones en lotes de un participante directo por orden de su cliente, a favor de otro cliente o de otro participante directo. El procesamiento de esta mensajería se realiza en horarios establecidos (proceso batch), y a su vez dependiente de la liquidez de aquel Participante que las emite.

39.02 MT103: Mensajería estándar (tipo SWIFT), para remitir transacciones de un participante directo por orden de su cliente, a favor de otro cliente de otro participante directo. El procesamiento de esta mensajería se

Form 0126
ESTILO Artes Gráficas - Teléfax 333 276
Año 2011

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

realiza cuando ésta ingresa al LBTR (Tiempo Real) y en la medida de la liquidez de aquel Participante que las emite.

39.03 **MT202**: Mensajería estándar tipo SWIFT, para remitir transacciones de un participante directo a otro participante directo (transacciones interbancarias). El procesamiento de esta mensajería se realiza cuando ésta ingresa al LBTR (Tiempo Real) y en la medida de la liquidez de aquel Participante que las emite.

39.04 **Reversos.** Una vez que la liquidación de instrucciones de pago procesadas en los periodos de intercambios de mensajes haya sido completada, la transferencia de fondos es irrevocable.

Si el Participante Receptor necesita reversar cualquier instrucción luego de haberse completado la liquidación, el Participante Receptor se comunicará con el Participante Emisor y acordará iniciar una nueva transacción para aplicar el reverso en las sesiones de intercambio subsiguientes.

39.05 **Código de Transacción.** No aplica un código de transacción y/o sub-transacción especial para el caso de reversos de fondos, expuestos para este procedimiento en particular.

40) **FORMATOS DE LAS MENSAJERÍAS**

40.01 **Formato de Mensajería MT102.** Ejemplo del procedimiento en cuadro.

Campo	Datos	Observación
	Mensaje Original enviado por el Participante Emisor (incluido Ministerio de Hacienda)	
:20:	**MH1206260000238**	Nro. de Referencia, para el Caso del Ministerio de Hacienda es el nombre del archivo de transacción generado en el MH.
:23:	CREDIT	
:26T:	001	
:71A:	OUR	Siempre OUR, salvo comunicación en contrario
:21:	**2114 (nro. de OT)**	Nro. de Referencia interna de la instrucción de pago (en el caso del MH es el NRO. DE OT)
:32B:	PYG200000.	
:50K:	/MIHA2011PYG MH-MINIS. DE IND. Y COM.	Cuenta del cliente del **PE**, pero para el MH, es una cuenta interna que figura en carácter de cliente
:52A:	/SAMH1001PYG MIHAPYPA	Cuenta de Liquidación del **PE** BIC del **PE**
:57A:	/FAMI1001PYG FAMIPYPA	Cuenta de Liquidación del Participante Receptor (**PR**) BIC del **PR**
:59:	/938007/6 MIC	Cliente para acreditar en **PR**

RR
REGLAMENTO SISTEMAS DE PAGO
DEL PARAGUAY (SIPAP) -VF
MAQ 2

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

:70:	Pago de Luz	Detalle de la Transacción
:21:	2115	Nro. de Referencia interna de la instrucción de pago (en el caso del MH es el NRO. DE OT)
:32B:	PYG100000,	
:50K:	/MIHA2020PYG MH-M.O.P.C.	Cuenta del cliente del **PE**, pero para el MH es una cuenta interna que figura en carácter de cliente
:52A:	/SAMH1001PYG MIHAPYPA	Cuenta de Liquidación del **PE** BIC del **PE**
:57A:	/FAMI1001PYG FAMIPYPA	Cuenta de Liquidación del Participante Receptor (**PR**) BIC del **PR**
:59:	/272345/1 CONSTRUCION	Cliente para acreditar en **PR**
:70:	Pago por cemento	Detalle de la Transacción
:32A:	120813PYG300000,	Sumatoria del lote
:72:	/CODTYPTR/001/002	Obligatorio exponer: - primera línea CODTYPTR/Cód. Transacción (3 caracteres)/Cód. Sub-transacción (3 caracteres)
Mensaje de reverso remitido por el Participante Receptor		
:20:	FAMI0000888	Nro. de Referencia del Participante Emisor que reversa (**PR**)
:23:	CREDIT	
:26T:	001	
:71A:	OUR	Siempre OUR, salvo comunicación en contrario
:21:	FAMI0000888-1	Nro. de Referencia interna del lote (mensaje 1)
:32B:	PYG100000,	
:50K:	/938007/6 MIC	Cuenta de Cliente que no pudo ser acreditado en **PR**
:52A:	/FAMI1001PYG FAMIPYPA	Cuenta de Liquidación del **PR** BIC del **PR**
:57A:	/SAMH1001PYG MIHAPYPA	Cuenta de Liquidación del **PE** BIC del **PE**
:59:	/MIHA2011PYG MH-MINIS. DE IND. Y COM.	Para el caso de MH la cuenta interna a la cual será remitido el reverso o cliente para acreditar en **PE**
:70:	/REV/2115 (nro. de referencia del campo 21) /MOTIVO DE LA REVERSION	Usar la palabra clave REV para identificar la referencia que se está reversando. A partir de la segunda línea puede venir el motivo de la reversión
:32A:	120813PYG100000,	Sumatoria del lote
:72:	/CODTYPTR/001/002	Obligatorio exponer: - primera línea /CODTYPTR/Cód. Transacción (3 caracteres)/Cód. Sub-transacción (3 caracteres)

Form 0126
ESTILO Artes Gráficas - Teléfono 333 276
Año 2011

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

40.02 Formato de Mensajería MT103. Ejemplo del procedimiento en cuadro.

Campo	Datos	Observación
Mensaje Original enviado por el Participante Emisor (incluído Ministerio de Hacienda)		
:20:	2114	Nro. de Referencia del Participante Emisor **(PE)**, para el caso del MH se denomina OT (Ordenes de Transferencias)
:23B:	CRED	
:23E:	SDVA	
:26T:	001	
:32A:	120813USD3500,	
:50K:	/MIHA2011USD MH-MINIS. DE IND. Y COM.	Cuenta del cliente del **PE**, pero para el MH es una cuenta interna que figura en carácter de cliente
:53A:	/SAMH1001USD MIHAPYPA	Cuenta de Liquidación del **PE** BIC del **PE**
:57A:	/AMAM1001USD AMAMPYPA	Cuenta de Liquidación del Participante Receptor **(PR)** BIC del **PR**
:59:	/938007/6 MIC	Cliente para acreditar en **PR**
:70:	Pago de deuda	Detalle de la Transacción
:71A:	OUR	Siempre OUR, salvo comunicación en contrario
:72:	CODTYPTR/001/003	Obligatorio exponer: - primera línea CODTYPTR/Cód. Transacción (3 caracteres)/Cód. Sub-transacción (3 caracteres)
Mensaje de reverso remitido por el Participante Receptor		
:20:	AMAM0001	Nro. de Referencia del Participante Emisor que reversa **(PR)**
:23B:	CRED	
:23E:	SDVA	
:26T:	001	
:32A:	120813USD3500,	
:50K:	/938007/6 MIC	Cuenta de Cliente que no pudo ser acreditado en **PR**
:53A:	/AMAM1001USD AMAMPYPA	Cuenta de Liquidación del **PR** BIC del **PR**
:57A:	/SAMH1001USD MIHAPYPA	Cuenta de Liquidación del **PE** BIC del **PE**
:59:	/MIHA2011USD MH-MINIS. DE IND. Y COM.	Para el caso de MH la cuenta interna a la cual será remitido el reverso o cliente para acreditar en **PE**
:71A:	OUR	Siempre OUR, salvo comunicación en contrario
:72:	/CODTYPTR/001/003	Obligatorio exponer:

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

	/REV/2114 //Motivo de la reversión (debe llevar doble barra)	- primera línea /CODTYPTR/Cód. Transacción (3 caracteres)/Cód. Sub-transacción (3 caracteres), la misma del mensaje original - segunda línea /REV/Nro. de referencia u OT para M.H. A partir de la tercera línea puede venir el motivo de la reversión

40.03 Formato de Mensajería MT202. Ejemplo del procedimiento en cuadro.

Campo	Datos	Observación
	Mensaje Original enviado por el Participante Emisor	
:20:	FAMI000777	Nro. de Referencia, para el Caso del Participante Emisor **(PE)**
:21:	NONREF	
:32A:	120608PYG150000,	
:53A:	/FAMI1001PYG FAMIPYPA	Cuenta de Liquidación del **PE** BIC del **PE**
:58A:	/AMAM1001PYG AMAMPYPA	Cuenta de Liquidación del Participante Receptor **(PR)** BIC del **PR**
:72:	/CODTYPTR/001/001	Obligatorio exponer: - primera línea CODTYPTR/Cód. Transacción (3 caracteres)/Cód. Sub-transacción (3 caracteres)
	Mensaje de reverso remitido por el Participante Receptor	
:20:	AMAM0000456	Nro. de Referencia del Participante Emisor que reversa **(PR)**
:21:	FAMI000777	Nro. de Referencia del **PE**, referencia de mensaje original
:32A:	120608PYG150000,	
:53A:	/AMAM1001PYG AMAMPYPA	Cuenta de Liquidación del **PR** BIC del **PR**
:58A:	/FAMI1001PYG FAMIPYPA	Cuenta de Liquidación del **PE** BIC del **PE**
:72:	/CODTYPTR/001/001 /REV/FAMI000777 //MOTIVO DE LA REVERSIÓN (DEBE IR CON DOBLE BARRA)	Obligatorio exponer: - primera línea /CODTYPTR/Cód. Transacción (3 caracteres)/Cód. Sub-transacción (3 caracteres), la misma del mensaje original - segunda línea /REV/Nro. de referencia nuevamente - A partir de la tercera línea puede ir el motivo de la reversión

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

40.04 Obligatoriedad. El Sistema SIPAP, basado en mensajería estándar, realiza verificaciones de los campos obligatorios dentro de cada mensaje, pero existen campos como el 70, donde no se verifican los contenidos de los mismos, salvo su longitud, por lo que es obligación del Participante Emisor del mensaje sujetarse a los requerimientos específicos realizados en este procedimiento para establecer un mecanismo igualitario y que sea utilizada por todos los participantes la información de esos campos expuestos como útil para sus procedimientos operativos internos.

El contenido del l campo 72 es verificado si tiene palabras claves y empiezan con una sola barra "/", pero si la fila empieza con dos barras "//"nada de lo que venga a continuación de la misma es verificado hasta llegar a la otra fila con una sola barra "/".

LIBRO IV

PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITO DIRECTO

41) DETERMINACIONES REQUERIDAS

41.01 Orden de Domiciliación. El formulario determina los requisitos básicos que debe contener una "Orden de Domiciliación", con el propósito de que los clientes de las entidades financieras puedan autorizar cualquier tipo de débito directo a sus cuentas corrientes o la vista. Estos requisitos están relacionados con el contenido, formato, distribución de los espacios, características tipográficas y del papel.

La estandarización física de la "Orden de Domiciliación", establece un modelo estándar a seguir, que contenga las especificaciones de tamaño, formato, participantes, a donde debe direccionarse el pago, firmas necesarias, características del papel, etc.

Este formulario podrá ser facilitado al cliente, tanto por las entidades financieras como por los propios Clientes Origen (beneficiarios), en cuyo caso, si se estima conveniente, pueden ir impresos todos los datos relativos a dichos beneficiarios.

41.02 Componentes principales del formulario:

- ✓ Cuenta: Corriente o a la Vista.
- ✓ Nombre del cliente. Nombre del cliente al cual se le debitará
- ✓ Nro. de Documento de Identificación, deberá incluir el tipo de documento del cliente a ser debitado.
- ✓ Cuenta del Cliente, en base a la estructura del Banco del Cliente.
- ✓ Monto del Débito. Monto mensual a ser debitado.
- ✓ Fecha máxima del débito

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

41.03 Especificaciones de Tamaño. Tamaño de papel requerido, tipo **A4** y las demás especificaciones establecidas en la Resolución SB.SG. N° 00575/2009 de la Superintendencia de Bancos, para el formulario de "Orden de Domiciliación", dispuesto en el **GRAFICO 1 y 2** (anverso y reverso) de este **LIBRO.**

42) FORMATOS Y CONTENIDO

42.01 Sección "Encabezado". Dentro de este sector, se indicará el título del formulario (orden de domiciliación) e incluirá el logo de la Entidad Financiera del cliente del cual se debe aplicar el débito, de modo a identificar la Entidad Obligada y/o el logo y el membrete del cliente origen.

42.02 Sección "Cliente Destino (propietario de la cuenta)". Se indicarán los nombres y apellidos del titular de la Cuenta Corriente o a la Vista, de quien ordena la domiciliación. Se consignará siempre, aunque coincida con el titular del servicio. Este dato no requiere aparecer en las demás copias necesarias.

Se incluirá en forma clara y sin tachaduras, el número de identificación[1], el número de la Cuenta Corriente o a la Vista y la moneda correspondiente, con la cual se negociará.

Además, a criterio del cliente, se incluirán aspectos como el monto máximo autorizado a debitar (aspecto utilizado cuando se trata de pagos fijos, por lo que no se debe utilizar cuando se de trata de pagos de servicios públicos, los cuales son variables, ya que dependen del consumo mensual). Además, el mes y año hasta el cual se van a efectuar los débitos sobre su Cuenta Corriente o a la Vista, por el concepto indicado.

42.03 Sección "Firma y cédula del titular de la Cuenta Corriente o la Vista". Estos formularios deberán ir firmados necesariamente por el o los titulares de la Cuenta Corriente o a la Vista que se domicilió y de acuerdo a las formas establecidas dentro de los registros de firmas en la entidad financiera; adicionalmente, se debe anotar el número de la cédula de identidad o su equivalente.

42.04 Sección "Cliente Origen (prestatario del bien o servicio)". Se consignará el nombre de la persona física o jurídica, la cual será la beneficiaria de la domiciliación, producto de la acreditación en su "Cuenta Corriente o a la Vista" de los fondos recibidos del Cliente Destino. Es indispensable la anotación, de manera clara, del número de identificación.

42.05 Sección "Detalle de la domiciliación del pago". Se expondrá el nombre del servicio -objeto de la domiciliación- el concepto o motivo de la domiciliación, así como el código de servicio, que será aquel número que identifique el servicio a pagar. (Ejemplo: el número del teléfono, de medidor, de localización, de suscripción,

[1] Debe empezarse con 0, para personas físicas nacionales; con 1, para personas físicas residentes; y con 3, para personas jurídicas. Es decir, si se trata de un nacional, se debe anteponer un 0 al número de cédula; si es un extranjero, se debe anteponer un 1 al número de documentación; si es una empresa, se debe empezar con un 3 el número de RUC.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

de operación crediticia, de póliza, de contrato de servicio, entre otros). Este dato no es obligatorio y tan solo se consignará cuando se conozca.

Debe incluir los nombres y apellidos del titular del servicio a domiciliar (Ejemplo: el nombre completo de la persona que efectuó el depósito en garantía para que se realizara la conexión del servicio de teléfono, de agua o de electricidad), que no necesariamente tiene que ser el mismo que el titular de la Cuenta Corriente o a la Vista.

42.06 Sección "Uso de la Entidad Financiera". Esta sección es de uso interno de la Entidad Destino mediante la cual podrá dar seguimiento del trámite que se le dé al formulario, hasta llegar a la indicación de la respectiva aprobación o rechazo de la misma.

42.07 Formularios. El original del formulario deberá ir en papel color blanco; la primera copia, en papel color celeste; y la segunda y tercera copia, en papel color amarillo. El papel que se utilice deberá ser auto-copulativo, para mayor facilidad del llenado.
Con el propósito de obtener una correcta y clara impresión, se deberá utilizar tinta negra en todo el bloque de información de cada una de las hojas.

43) DISTRIBUCIÓN Y PROVEEDORES

43.01 Distribución. El original del formulario será para la Entidad Destino, la primera copia para la Entidad Origen, la segunda copia para el Cliente Origen y la tercera copia para el Cliente Destino.

43.02 Proveedores de formularios. Las empresas que deseen proveer formularios de órdenes de domiciliación a las entidades deben demostrar que están en capacidad para manejar la producción en todos los aspectos, tanto de calidad como de abastecimiento.
Cada Entidad Financiera escogerá la casa proveedora de los formularios, con el estricto apego a las condiciones aquí indicadas.

43.03 Domiciliación Electrónica. La Entidad financiera que a su criterio lo considere conveniente podrá efectuar el proceso de domiciliación con sus clientes en forma electrónica, siempre que la información recopilada corresponda con la ubicación y los datos solicitados en las fórmulas de "Orden de Domiciliación". Esta modalidad estará sujeta a las mismas disposiciones de la orden física, según se indican en el **GRAFICO 2** (reverso) de este **LIBRO.**

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

44) FORMULARIO DE ORDEN DE DOMICILIACIÓN

44.01 GRÁFICO 1 (ANVERSO)

LOGO DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y/O EMPRESA QUE REALIZA LA RELACION

Escriba en cada casilla, utilizando letra de imprenta según la muestra. Para facilitar el proceso de captura automatizada de la informacion, no tocar los bordes de las casillas

A B C D 0 1 2 3

Yo _____

_____ con el numero de identificacion (*) _____

autorizo automaticamente a debitar de mi cuenta _____ en ☐ Gs ☐ USD en

_____ por un monto maximo mensual de ☐ Gs ☐ USD _____

☐ hasta una fecha maxima del Dia ☐☐ Mes ☐☐ Año ☐☐☐

☐ sin indicacion de la fecha maxima

La persona que esta autorizada para realizar este cobro es _____

con el numero de identificacion (*) _____

Por Pago de _____ con codigo de servicio _____

a nombre de _____ u otro tipo de pagos, etc.

Sello Fecha Recepcion	☐ Aprobado ☐ Rechazado Motivo: _____	Sello Fecha Catastro

(*) Espacio para el tipo de identificacion: "00" para una persona fisica nacional, "01" para una persona fisica residente, "02" para una dependencia del gobierno central, "03" para una persona juridica, "04" para una institucion autonoma y "09" para otras personas (por ejemplo, si se trata de la identificacion de una persona fisica nacional, se registraria 00-1324254) segun lo estipulado en _____ del Sistema de Pagos del Paraguay perteneciente a la Serie de Normas y Procedimientos.

Original: Entidad Destino Copia 1: Entidad Origen Copia 2: Cliente Origen Copia 3: Cliente Destino

RR
REGLAMENTO SISTEMAS DE PAGO
DEL PARAGUAY (SIPAP) -VF
MAQ. 2

Form 0126

ESTILO Artes Gráficas - Telfax 333 076
Año 2011

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta Nº 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION Nº 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

44.02 GRÁFICO 2 (REVERSO)

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ORDEN DE DOMICILIACIÓN:
1 - Esta orden no tiene ningún valor comercial.
2 - Esta "Orden de Domiciliación" empezará a regir, a más tardar, el sexto día hábil de su entrega en la Entidad Financiera Destino
3 - La Entidad Financiera destino no asumirá ninguna responsabilidad por los débitos aplicados a la cuenta corriente o cuenta a la vista de destino, si se ha cumplido con lo estipulado en esta orden, a menos que haya sido notificada previamente la cancelación de dicha orden.
4 - La Entidad Financiera destino no asumirá ninguna responsabilidad en caso de que, por falta de fondos en la cuenta corriente o cuenta a la vista de destino, no se lograra realizar el débito correspondiente.
5 - El dueño de la cuenta corriente o cuenta a la vista podrá eliminar en cualquier momento una "Orden de Domiciliación" emitida previamente. Dicha instrucción de eliminación regirá, a más tardar, a las 5:00 p.m. del siguiente día en que se comunicó a la Entidad Financiera.
6 - La Entidad Financiera se compromete a realizar los débitos estipulados en esta "Orden de Domiciliación", dentro de los plazos establecidos en la normativa respectiva, siempre y cuando existan fondos suficientes para su tramitación.

LIBRO V

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COMPENSACIÓN DE DÉBITO Y CRÉDITO DIRECTO

CAPÍTULO 1

COMPENSACIÓN DE DÉBITOS DIRECTOS

45) DE LAS DEFINICIONES NECESARIAS

45.01 Definición del servicio. Este servicio constituye un mecanismo de compensación multilateral neta, mediante el cual una persona física o jurídica (Cliente Origen) solicita a su Entidad Financiera (Participante Origen) que efectúe el cobro de una o varias obligaciones, resultantes de la prestación de bienes o servicios, mediante cargo a las cuentas de clientes, mantenidas por quienes recibieron dichos bienes o servicios (Clientes Destino), en el resto de las Entidades Financieras (Participantes Destino). Asimismo, el Participante Origen podrá gestionar el cobro de sus operaciones.

Se establece un periodo de transición de seis meses, desde la fecha de efectiva operatividad (inicio) del SIPAP, para la entrada en vigencia de este servicio en el SIPAP.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

46) DE LOS CICLOS DE LAS OPERACIONES

46.01 Del ciclo de operación. El servicio opera en el horario que se muestra a continuación:

Etapa de la mañana	Hora
Periodo de remisión del lote	8:30 am a 11:30 am en T+0
Periodo de Devoluciones previa a la compensación	8:30 am a 11:30 am en T+1
Liquidación en SIPAP	
Periodo de remisión de Mensajes para Reservas de la mañana	8:30 am a 11:40 am del T+1.
Liquidación de Fondos de la mañana	11:45 am a 12:00 am del T+1.
Acreditación de Fondos	12:00 am del T+1.

Etapa de la Tarde	Hora
Periodo de remisión del lote	11:45 am a 15:50 pm en T+0
Periodo de Devoluciones previa a la compensación	11:45 am a 15:50 pm en T+1
Liquidación en SIPAP	
Periodo de remisión de Mensajes para Reservas de la tarde	12:01 pm a 16:00 pm del T+1.
Liquidación de Fondos de la tarde	16:05 pm a 16:20 pm del T+1.
Acreditación de Fondos	16:20 pm del T+1.

46.02 Transmisión Electrónica de Cobro. El Participante Origen construye el archivo en lotes para la **COMPENSACIÓN DE DÉBITO DIRECTO**, de acuerdo con la información recibida del Cliente Origen conforme a lo definido en el **LIBRO IV Procedimiento Estándar de Autorización de Débito Directo** de esta norma, y en cumplimiento al formato establecido en el MT104 y lo envía a través del SIPAP, para el Participante Destino.

El SIPAP recibe los archivos en lotes y remite al Participante Destino en T+0, en el periodo de compensación que corresponde.

El Participante Destino, al recibir el archivo con los lotes correspondientes, deberá verificar cada uno de los diferentes aspectos autorizados por el Cliente Destino a través de su Orden de Domiciliación.

46.03 Transmisión Electrónica de Devoluciones. Posterior a la etapa de envío del archivo de cobro, el Participante Destino debe remitir en T+0 o T+1 antes del periodo de pre-compensación, el archivo de devoluciones al SIPAP, donde serán procesados a los efectos de generar y entregar el archivo de devoluciones a las Entidades Participantes. Las devoluciones surgen de aquellos cobros enviados por el Participante Origen, los cuales, de conformidad con lo autorizado por el cliente destino así como el estado de la cuenta, no pueden ser debitados por el Participante Destino.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

46.04 Periodo de Devoluciones del Ciclo. El Participante Destino–dispondrá hasta el periodo de pre-compensación correspondiente de T+1, del ciclo de compensación del día, para devolver las transacciones de cobro que no hayan podido debitar. La falta de comunicación de devoluciones por parte del Participante Destino, así como de alguna situación contingente presentada, se entenderá como aceptación de los cobros enviados por el resto de los Participantes.

46.05 Devoluciones fuera del ciclo. El participante Destino podrá efectuar devoluciones para su liquidación en T+1, en caso de haberse presentado una situación contingente, que haya comunicado al BCP y le haya imposibilitado efectuar las devoluciones correspondientes, remitiendo un lote con el formato MT104, y de conformidad a lo establecido en el **LIBRO III, CAPÍTULO 2** de esta norma.

47) DEL MANEJO DE FONDOS

47.01 Retención de fondos. En el periodo de Pre-compensación se efectúan los cálculos de las posiciones netas y el ACH informa a los Participantes de sus posiciones en esa sesión, las cuales se constituyen en derechos u obligaciones de pago para cada Participante, según se trate de un crédito neto o un débito neto. El Participante debe enviar un mensaje solicitando la reserva de fondos. En caso de no realizarlo, el Sistema procede a una retención de fondos sobre las Cuentas de Liquidación de las Entidades Participantes que resultaren con una posición neta deudora en el proceso de compensación.

47.02 Insuficiencia de Fondos. Cuando el Participante pagador con una posición neta deudora, no tenga los fondos suficientes en su Cuenta de Liquidación al momento de efectuar la retención, deberá solventar su problema de liquidez a través de los procedimientos ofrecidos dentro del SIPAP.

En todo caso, si el problema de liquidez persiste después de utilizados los mecanismos de contingencia estipulados dentro del SIPAP, el Participante Destino que haya efectuado los débitos correspondientes en la Cuenta Corriente o a la Vista de los Clientes Destino y que no pueda hacer frente a su obligación en el proceso de liquidación, deberá reversar los movimientos de débito efectuados, de modo a que estos Clientes Destino puedan realizar los arreglos correspondientes para atender sus obligaciones de pago sin verse afectados por la situación del Participante. El SIPAP se reserva el derecho de suspender al Participante para la realización de operaciones en el SIPAP, de comprobarse el hecho.

47.03 Liquidación de fondos. Posterior al cálculo del saldo multilateral neto, y habiéndose realizado la retención de fondos, el LBTR realizará la liquidación en firme sobre las Cuentas de Liquidación en BCP de las Entidades Participantes.

El resultado de este proceso deberá ser entregado por el SIPAP a cada uno de los Participantes, inmediatamente después de finalizada la liquidación.

47.04 Acreditación de Fondos. Las Entidades Participantes están obligadas a acreditar en la cuenta corriente o a la vista del Cliente, el valor de los créditos recibidos en el proceso, de acuerdo a las normas establecidas dentro del SIPAP, sobre el tema.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

48) SITUACIONES CONTINGENTES

48.01 Contingencia en la transmisión y recepción de archivos. En el caso de que se presente una situación que imposibilite a una Entidad Participante realizar una transacción o recepción de pagos u otros servicios ofrecidos por el SIPAP desde sus propios equipos, debe seguir las reglas establecidas en el **LIBRO III, CAPÍTULO 2** de esta norma, para cada caso.

48.02 Aplazamiento del Ciclo. En caso de presentarse una situación contingente que impida a un Participante Destino realizar el proceso de devolución (retorno), éste deberá realizar la comunicación, de conformidad a los mecanismos de contingencia establecido por el BCP, al Participante originador y al Administrador del Sistema, a fin de que el Participante originador no proceda a realizar la acreditación al cliente beneficiario.

49) OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Se definen las obligaciones básicas, adicionales a las definidas en el **LIBRO I** de esta norma, de los Participantes en el servicio COMPENSACIÓN DE DÉBITOS DIRECTOS.

49.01 Del Participante Origen. Informar al Cliente generador de los cobros, en la fecha establecida, sobre los cobros aplicados y aquellos que no aplicaron.

49.02 Del Participante Destino

- ✓ Retornar en el ciclo establecido, a través del SIPAP, los cobros no aplicados a sus clientes, conforme a los motivos de retorno definidos.
- ✓ Verificar a través del SIPAP durante el Periodo de remisión de Mensajes para Reservas, su posición multilateral (deudora o acreedora) en el servicio, con el fin de confirmar que dispone de los fondos suficientes para cubrir dicha obligación o, caso contrario, realizar los trámites necesarios para trasladar los fondos necesarios a su Cuenta de Liquidación en el BCP.
- ✓ Informar a sus clientes los movimientos sobre su Cuenta Corriente o a la Vista, con una descripción clara de los cobros efectuados mediante Débitos Directos, especificando la información contenida en el archivo electrónico.

49.03 Domiciliación del Cobro. Domiciliar un cobro, por parte de una persona física o jurídica (Cliente Destino), consiste en emitir una autorización por medio del servicio COMPENSACIÓN DE DÉBITOS DIRECTOS (Orden de Domiciliación) para que ese cobro con cargo a su Cuenta Corriente o a la Vista en su Entidad Financiera (Participante Receptor) se realice de manera automática, de conformidad con la información descrita en la Orden de Domiciliación (**LIBRO IV**). A través de esa orden, el Participante Destino al que pertenece la Cuenta Corriente o a la Vista puede agregar la autorización girada por sus clientes a sus registros, para realizar la validación de los cobros que reciba a través del sistema.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

50) DIAGRAMA DE FLUJO

50.01 Diagrama de Flujo: COMPENSACIÓN DE DÉBITOS DIRECTOS.

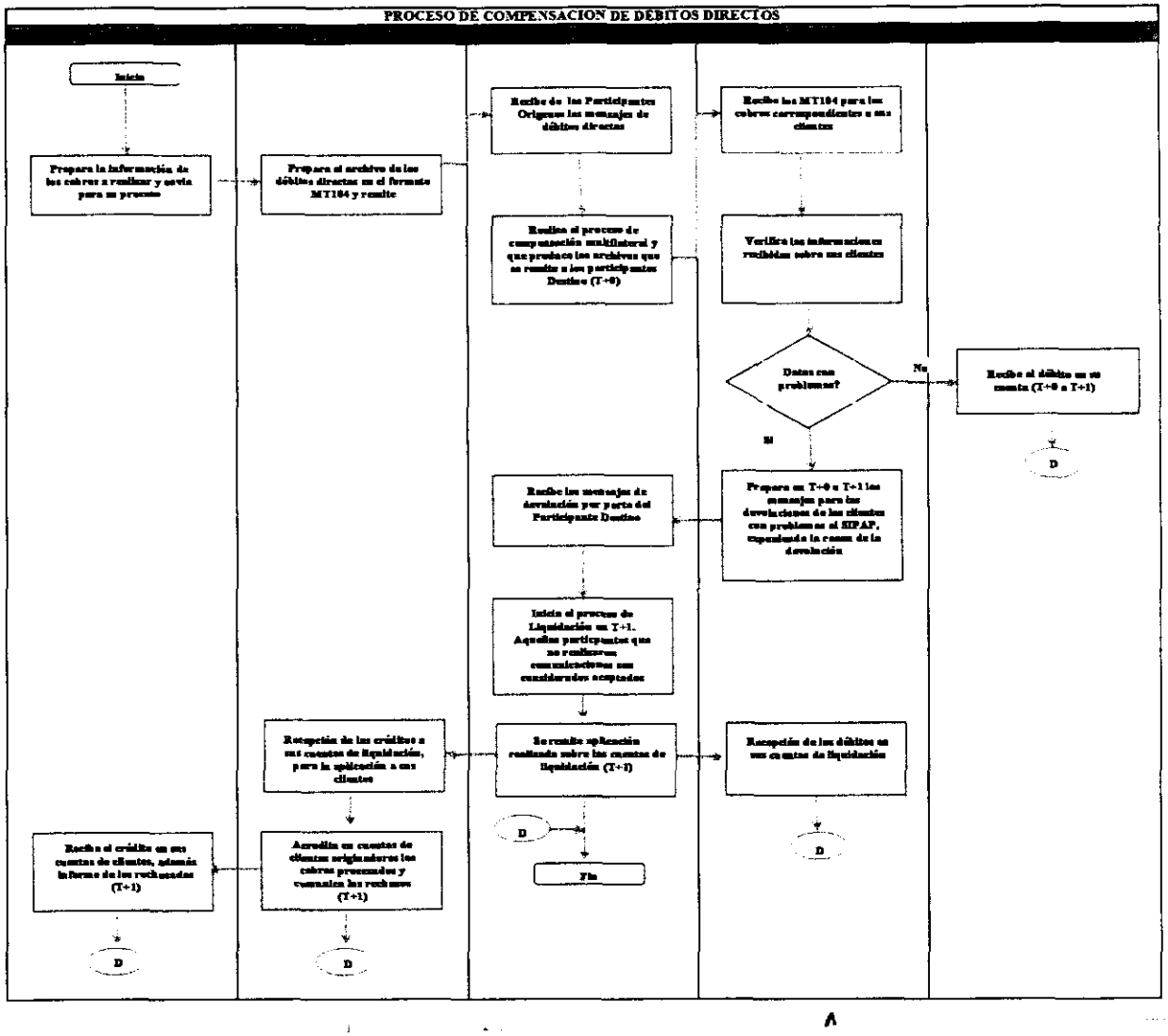

A

RR
REGLAMENTO SISTEMAS DE PAGO DEL PARAGUAY (SIPAP) -VF
MAQ. 2

Form 0126
ESTILO Artes Gráficas - Telfax 333 276
Año 2011

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

CAPÍTULO 2

COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DIRECTOS

51) DE LAS DEFINICIONES NECESARIAS

51.01 Definición del servicio. Este servicio constituye un mecanismo de compensación multilateral neta, mediante el cual una persona física o jurídica (Cliente Origen) solicita a su entidad financiera (Participante Origen) que le efectúe el pago de sus obligaciones, mediante la acreditación de las cuentas de clientes, mantenidas por los beneficiarios de esos pagos (Clientes Destino), en el resto de las Entidades Financieras (Participantes Destino). Asimismo, el Participante Origen podrá gestionar sus propios pagos.

52) DE LOS CICLOS DE LAS OPERACIONES

52.01 Del ciclo de operación. El servicio opera en el horario que se muestra a título de ejemplo. A continuación, el BCP podrá modificar dicho ciclo, acorde a las necesidades del mercado o necesidades operativas del Sistema, previa comunicación a los Participantes:

Etapa de la mañana	Hora
Periodo de remisión del lote	8:30 am a 11:30 am en T+0
Periodo de Devoluciones del día anterior (tarde)	8:30 am a 11:30 am
Liquidación en SIPAP	
Periodo de remisión de Mensajes para Reservas de la mañana	8:30 am a 11:40 am del T+0.
Liquidación de Fondos de la mañana	11:45 am a 12:00 am del T+0.
Acreditación de Fondos	12:00 am del T+0

Etapa de la Tarde	Hora
Periodo de remisión del lote	11:45 am a 15:50 pm en T+0
Periodo de Devoluciones de la mañana (T+0)	11:45 am a 15:50 pm en T+0
Liquidación en SIPAP	
Periodo de remisión de Mensajes para Reservas de la tarde	12:01 pm a 16:00 pm del T+0.
Liquidación de Fondos de la tarde	16:05 pm a 16:20 pm del T+0.
Acreditación de Fondos	16:20 pm del T+0.

52.02 Transmisión Electrónica de Pago. El Participante Origen construye el archivo en lotes para la **COMPENSACIÓN DE CRÉDITO DIRECTO**, de acuerdo con la información recibida del Cliente Origen conforme a lo definido en el **LIBRO III, CAPÍTULO 2** de esta norma, y en cumplimiento al formato establecido MT102 y lo envía a través del SIPAP, para el Participante Destino.

El SIPAP recibe los archivos en lotes de las diferentes Entidades Participantes del servicio y realiza un proceso de compensación multilateral y liquida sobre las cuentas de liquidación de los Participantes Emisores. Luego se producen los archivos de pago correspondientes a cada Entidad (Participante Destino). Dicho proceso se

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta Nº 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION Nº 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

ejecutará a la hora del cierre de esta etapa; a partir de ese momento queda a disposición de las Entidades el archivo de pago enviado por el resto de Entidades participantes.

52.03 Transmisión Electrónica de Devoluciones. Posterior a la etapa de Liquidación de Fondos, los Participantes Destinos recibirán las operaciones compensadas y procederán a acreditar a sus Clientes Destino, en el plazo establecido dentro del SIPAP para el efecto. En caso de datos erróneos, dentro del archivo recibido, el Participante Destino generará operaciones para el reverso correspondiente, pero como un nuevo proceso.

52.04 Periodo de Devoluciones del Ciclo. El Participante Destino Receptor dispondrá hasta la hora del cierre de la etapa de **Periodo de remisión del Lote de Devoluciones** para devolver/ reversar las transacciones de pago que no haya podido acreditar a sus clientes, por cualquier situación. Toda operación liquidada en el periodo de la tarde (T+0), podrá ser devuelta en el Periodo de Intercambio de la Mañana (T+1).

53) DEL MANEJO DE FONDOS

53.01 Retención de fondos. En el periodo de pre-compensación se efectúan los cálculos de las posiciones netas y el ACH informa a los participantes de sus posiciones en esa sesión, las cuales se constituyen en derechos u obligaciones de pago para cada Participante, según se trate de un crédito neto o débito neto. El Participante debe enviar un mensaje solicitando la reserva de fondos. En caso de no realizarlo, el Sistema procede a realizar una retención de fondos sobre las Cuentas de Liquidación de las Entidades Participantes que resultaren con una posición neta deudora en el proceso de compensación.

53.02 Insuficiencia de Fondos. Cuando el Participante con una posición neta deudora no tenga los fondos suficientes en su Cuenta de Liquidación al momento de efectuar la retención, deberá solventar su problema de liquidez a través de los procedimientos ofrecidos dentro del SIPAP.

En todo caso, si el problema de liquidez persiste después de utilizados los mecanismos de contingencia estipulados dentro del SIPAP, el Participante Origen que haya efectuado los débitos correspondientes en la Cuenta Corriente o a la Vista de los Clientes Origen y que no pueda hacer frente a su obligación en el proceso de liquidación, deberá reversar la transacción originalmente efectuada y comunicar a los Clientes Origen la situación presentada, de modo a que éstos puedan realizar los arreglos correspondientes para atender sus obligaciones de pago sin verse afectados por la situación del Participante. El SIPAP se reserva el derecho de suspender al Participante para la realización de operaciones en el SIPAP, de comprobarse el hecho.

53.03 Liquidación de fondos. Posterior al cálculo del saldo multilateral neto, y habiéndose realizado la retención de fondos, el LBTR realizará la liquidación en firme sobre las Cuentas de Liquidación en BCP de las Entidades Participantes. El resultado de este proceso deberá ser entregado por el SIPAP a cada uno de los participantes, inmediatamente después de finalizada la liquidación.

53.04 Acreditación de Fondos. Las Entidades Participantes están obligadas a acreditar en la cuenta corriente o a la vista del Cliente el valor de los créditos recibidos en el proceso, de acuerdo a las normas establecidas dentro del SIPAP sobre el tema.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

54) SITUACIONES CONTINGENTES

54.01 Contingencia en la transmisión y recepción de archivos. En el caso de que se presente una situación que imposibilite a una entidad participante realizar una transacción o recepción de pagos u otros servicios ofrecidos por el SIPAP desde sus propios equipos. debe seguir las reglas establecidas en el LIBRO III. CAPÍTULO 2 de esta norma. para cada caso.

54.02 Aplazamiento del Ciclo. En caso de presentarse una situación contingente que impida a un Participante Destino realizar el proceso de devolución en el periodo que corresponda. éste deberá realizar la comunicación al Participante Origen-y al Administrador del Sistema. a fin de que el Participante Emisor proceda a comunicar a su Cliente Origen el problema y realice el reverso de los fondos a su cuenta.

55) OBLIGACIONES

Se definen las obligaciones básicas. adicionales a las definidas en la Reglamentación General del SIPAP. de los Participantes en el servicio COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DIRECTOS.

55.01 Del Participante Origen.

- ✓ En los casos de rechazo de la transacción. donde el Participante Destino no pueda realizar el respectivo crédito y comunique al Participante Origen. éste debe reversar la transacción original del Cliente Origen que solicitó el pago. en el mismo ciclo en que se presente la devolución.
- ✓ Informar al Cliente Origen. en la fecha establecida. sobre los pagos aplicados y aquéllos que no se aplicaron.
- ✓ Verificar a través del SIPAP durante el Periodo de remisión de Mensajes para Reservas. su posición multilateral (deudora o acreedora) en el servicio. con el fin de confirmar que dispone de los fondos suficientes para cubrir dicha obligación o. caso contrario. realizar los trámites pertinentes para trasladar los fondos necesarios a su Cuenta de Liquidación en el BCP.

55.02 Del Participante Destino

- ✓ Devolver en el ciclo establecido. a través del SIPAP. los pagos no aplicados a sus clientes. conforme a los motivos de devolución- definidos.
- ✓ Informar a sus clientes los movimientos sobre su Cuenta Corriente o a la vista. con una descripción clara de los fondos recibidos mediante Créditos Directos. especificando la información contenida en el archivo electrónico.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

56) DIAGRAMA DE FLUJO

56.01 Diagrama de Flujo: COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS DIRECTOS.

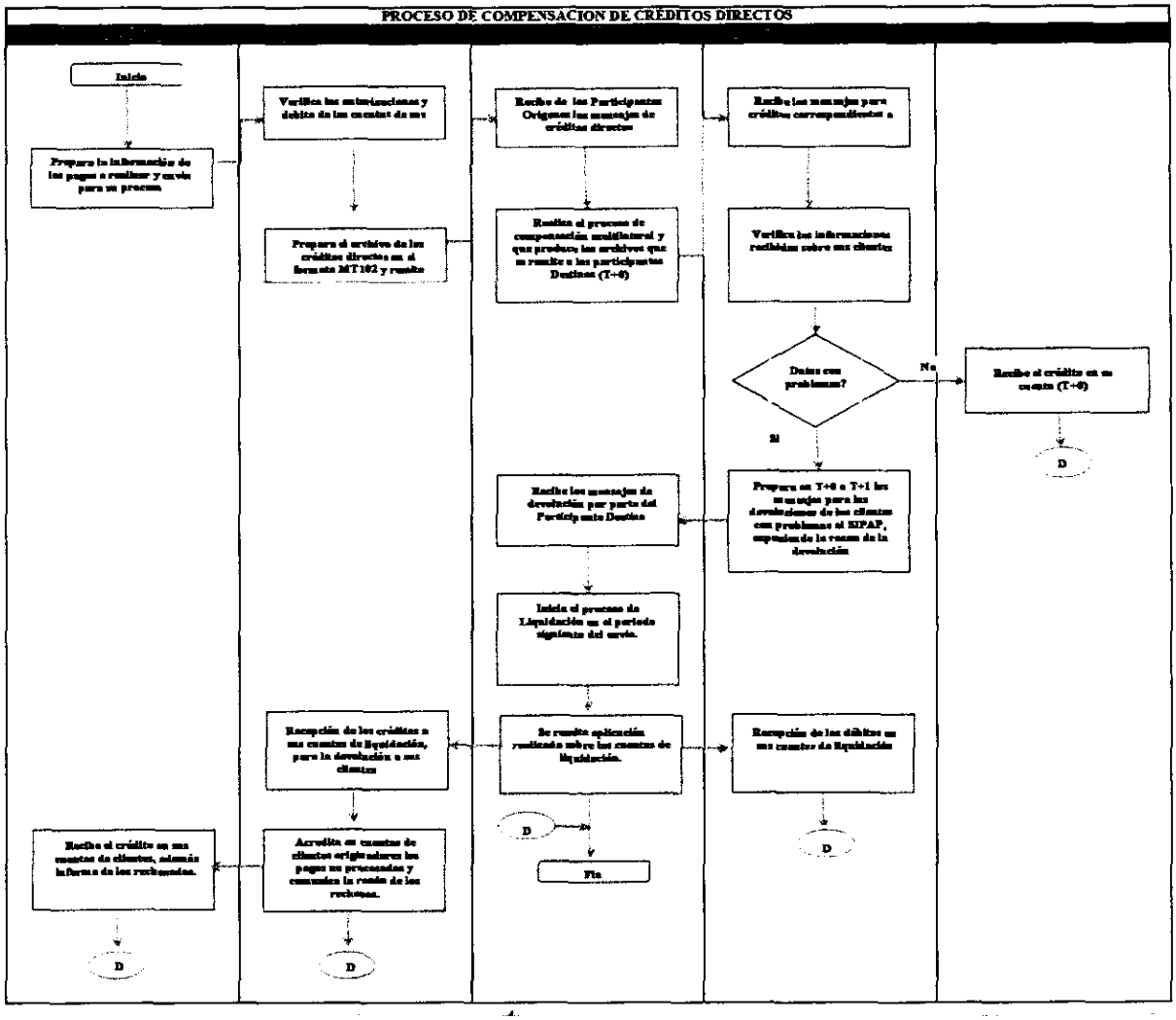

RR
REGLAMENTO SISTEMAS DE PAGO DEL PARAGUAY (SIPAP) -VF
MAQ. 2

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

ANEXO 1

TRANSACCIONES Y SUBTRANSACCIONES

001	—	**Transferencias comunes**
	001	Transferencia Interbancaria
	002	Transferencia de Clientes
	003	Transferencia del/al Gobierno
	004	Desembolso y Reembolso AFD
	005	Transferencias al B.C.P.
002	—	**Operaciones de Retiro en Efectivo**
	001	Extraccion en Efectivo Billetes
	002	Extraccion en Efectivo Monedas
003	—	**Operaciones de Depositos en Efectivo**
	001	Depositos de Billetes Aptos
	002	Depositos de Billetes Deteriorados
004	—	**Transferencias Extranjeras Salientes (Transacción p/IFI's y Hacienda)**
	001	Saliente en Transito T+0
	002	Operaciones con el Corresponsal
	003	Devolucion del Pago Internacional
005	—	**Transferencias Extranjeras Entrantes**
	001	Transferencia Entrante
006	—	**Operaciones de Entrega contra Pago (DVP)**
	001	Adjudicacion - Colocación de IRM (se genera en la DEPO pero se liquida en LBTR)
	002	Devengamiento de intereses s/ IRM (se recibe de la DEPO no interviene LBTR)
	003	Descuento de LRM emitidos (cancelacion anticipada)
	004	Rescate anticipado de LRM emitidos
	005	Vencimiento de IRM emitidos (inicia en la DEPO y liquida en LBTR)
007	—	**Operaciones REPO**
	001	REPO Vertical (Injection)
	002	Devengamiento de Intereses repo vertical (Injection)
	003	Renovación del Repo Vertical (Injection)
	004	Vencimiento REPO Vertical (Injection)
	005	Incumplimiento Buy Back REPO Vertical (Injection)
	006	REPO Vertical (Mop up)
	007	Devengamiento de Intereses repo vertical (Mop up)
	008	Renovación del Repo Vertical (Mop up)
	009	Vencimiento REPO Vertical (Mop up)
	010	Creacion of Repo Horizontal (cash leg) con otros titulos
	011	Creacion of Repo Horizontal SECURITIES leg si se utilizo como garantia un IRM
	012	Vencimiento Repo Horizontal - Maturity cash leg con otros titulos
	013	Vencimiento (Creacion de Repo Horizontal Securities leg si se utilizo como garantia un IRM)
	014	Operación REPO Tripartita
008	—	**Operaciones de Comercio**
	001	Deposito realizado por los Participantes en el BCP
	002	Devengamiento de intereses / depositos a plazo
	003	Vencimiento de Depositos a Plazo
	004	Operaciones swaps con el BCP - Inicio
	005	Operaciones swaps con el BCP - Recompra (prima precio recompra)
	006	Operaciones swaps con el BCP - Incumplimiento Recompra
	007	Prestamo Interbancario sin Colateral
	008	Vencimiento Prestamo Interbancario
	009	Cambio de propiedad IRM DVF (Ctas pasivas) (no se reporta al GL, solam. DEPO)
009	—	**Operaciones DVP desde la DEPO**
	001	Registro de títulos valores del gobierno (bonos)
	002	Subasta de títulos valores del gobierno (bonos)
	003	Adjudicacion - Colocacion de titulos valores - bonos
	004	Vencimiento de títulos valores del participante
010	—	**Posicion Neta de Cobertura de Debito de Otros Sistemas**
	001	Cobertura de Posición Neta

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

TRANSACCIONES Y SUBTRANSACCIONES

011	—	**Operaciones de Compensacion para ACH**
	001	Transferencia de credito entre varios clientes (lotes)
	002	Transferencia de debito directo entre varios clientes (lotes)
012	—	**Liquidacion de Resultados Netos de la Compensacion**
	001	Liquidacion de Resultados netos de Compensacion de ACH (MT202)
	002	Liquidacion de Resultados netos de Compensacion de Cheques (MT202)
	003	Liquidacion de Resultados netos de Compensacion de Tarjetas (MT202)
013	—	**Transacciones de Contabilidad**
	001	Transacciones de ajuste de saldos
014	—	**USO DEL SISTEMA**
015	—	**USO DEL SISTEMA**
016	—	**Operaciones Propias del B.C.P.**
	001	Pagos de Salarios a funcionarios del BCP
	002	Otros pagos o remuneraciones realizadas por el BCP
	003	Pagos a proveedores
	004	Pagos Varios
	005	Desembolso de Prestamo
017	—	**Pagos/Cobros de Impuestos p/ Participantes y M.H.**
	001	Grandes contribuyente
	002	Otros impuestos
	003	Aranceles aduaneros
018	—	**USO DEL SISTEMA**
019	—	**USO DEL SISTEMA**
020	—	**Comisiones y Cargos**
	001	Cobro de Canon por Central de Riesgos
	002	Multas SIB
	003	Multa del FGD
	004	Cobro de Tarifas por uso del LBTR
	005	Cobro de Tarifas por uso de la DEPO
	006	Multa Camara Compensadora
	007	Comision Transacciones Internacionales
	008	Comisión Transferencias Internacionales en Moneda Cruzadas
	009	Cobro de Servicios a la AFD
021	—	**Debitos Directos BCP**
	001	Cobro de Aportes al FGD
	002	depositos billetes deteriorados faltantes
	003	Prorrateo de Gastos de Camara Compensadora
	004	Otros Debitos-Uso para Embargo Judicial
022	—	**Creditos Directos BCP**
	001	Aporte del FGD en proceso de resolución ar traves entidades activas
	002	Pago de intereses por encaje
	003	Depositos billetes deteriorados sobrante
	004	Pago de intereses a la AFD
	005	Otros Créditos
023	—	**Transferencias entre Clientes en Moneda Cruzada**
	001	Transferencia de Cliente en moneda cruzada (LBTR) (con PYG)
	002	Transferencia de Cliente en moneda cruzada (LBTR) (sin PYG)
	003	Transferencia de Cliente en moneda cruzada - Saliente en transito T+0 (con PYG)
	004	Transferencia de Cliente en moneda cruzada - Saliente en transito T+0 (sin PYG)
	005	Operaciones con el Corresponsal para monedas cruzadas
	006	Devolucion del Pago Internacional en Moneda Cruzada
024	—	**Operaciones ALADI**
	001	Cobertura Aladi
	002	Comision Aladi
	003	Reembolso Aladi
025	—	**Transacciones Interbancarias de Cambio de Divisas**
	001	Transacciones Interbancarias de Cambio de Divisas - Divisa/PYG o PYG/Divisa
	002	Transacciones Interbancarias de Cambio de Divisas - Divisa/Divisa (no PYG)
026	—	**Transacciones de Cambio de Divisas con BCP**
	001	Transacciones de Cambio de Divisas con BCP - Divisa/PYG o PYG/Divisa
	002	Transacciones de Cambio de Divisas con BCP - Divisa/Divisa (no PYG)
	003	Transacciones de Cambio de Divisas con BCP - Divisa Efectivo-cash/PYG o PYG/Divisa Efectivo-cash

RR
REGLAMENTO SISTEMAS DE PAGO
DEL PARAGUAY (SIPAP) -VF
MAQ. 2

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

ANEXO 2

CÓDIGOS BIC DE ENTIDADES COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

Diseño Funcional **RTSX (LBTR/ACH)**
Estandar **ISO 9362**

Orden		BIC del Participante	Participante	SHORT NAME
			BANCOS	
1	SW	AMAMPYPA	BANCO AMAMBAY S.A.	AMAMBAY
2	SW	BNITPYPA	BANCO ATLAS S.A.	ATLAS
3	SW	BCOPPYPA	BANCO PARA LA COMERCIALIZACION Y LA PRODUCCION S.A	BANCOP
4	SW	BBVAPYPA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA PARAGUAY S.A	BBVA
5	SW	BCNAPYPA	BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.	CONTINENTAL
6	SW	BISAPYPE	BANCO ITAPUA S.A.E.C.A.	ITAPUA
7	SW	BNFAPYPA	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	BNF
8	SW	BRASPYPX	BANCO DO BRASIL S.A	DO BRASIL
9	SW	BSUDPYPX	SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A.	SUDAMERIS
10	SW	CITIUS33ASR	CITIBANK N.A.	CITIBANK
11	SW	FAMIPYPA	BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.	FAMILIAR
12	SW	HSBCPYPX	HSBC BANK PARAGUAY S.A.	HSBC
13	SW	NACNPYPA	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	NACION
14	SW	RGSAPYPE	BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.	REGIONAL
15	SW	UBBRPYPX	BANCO ITAU PARAGUAY S.A.	ITAU
16	SW	VISCPYPA	VISION BANCO S.A.E.C.A.	VISION
			FINANCIERAS	
1		ANAAPYPA	FINANCIERA INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.	SANTA ANA
2		ARAFPYPA	ARA DE FINANZAS	ARA
3		COMAPYPA	EL COMERCIO FINANCIERA S.A.E.C.A.	EL COMERCIO
4		CRIFPYPE	CRISOL Y ENCARNACION FINANCIERA S.A.	CEFISA
5		FINLPYPA	FINLATINA S.A. DE FINANZAS	FINLATINA
6		FIPJPYPA	FINANCIERA PARAGUAYO-JAPONESA S.A.E.C.A.	PYO-JAPONEZA
7		FNXAPYPA	FINANCIERA EXPORTADORA PARAGUAYA S.A.	FINEXPAR
8		FRIOPYPA	FINANCIERA RIO S.A.	RIO
9		INFAPYPA	FINANCIERA INTERNACIONAL DE FINANZAS S.A.E.C.A.	INTERFISA
10		SOLAPYPA	SOLAR S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA	SOLAR
11		TUFIPYPA	TU FINANCIERA S.A.	TU FINANCIERA
			ENTIDADES PUBLICAS	
1		AFDEPYPA	AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO	AFD
2	SW	BCPAPYPX	BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	BCP
	SW	**BCPAPYPD**	**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY DEPOX**	**BCP DEPO**
	SW	**BCPAPYPR**	**BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY LBTR/ACH**	**BCP LBTR/ACH**
3		MIHAPYPA	MINISTERIO DE HACIENDA	MH
			ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1	SW	IADBUS3W	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	BID
2	SW	IBRDUS33	BANCO INTERNACIONAL DE RECONST. Y FOMENTO	BIRF
3	SW	IMFDUS3W	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	FMI
4	SW	FOPLPYPA	FONPLATA	FONPLATA
5	SW	IDAWUS33	INTERNATIONAL DEVELOPMENT ASSOCIATION	IDA
6	SW	MIGAUS33	MULTILATERAL INVESTMENT GUARANTEE AGENCY	MIGA

Form 0126
ESTILO Artes Gráficas - Telfax 333 276
Año 2011

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

ANEXO 3

EJEMPLO DE LISTA DE TIPOS DE MENSAJES DEL SISTEMA

N o.	Tipo de mensaje	Descripción	De quien / A quién se envía
1.	MT103	Transferencia de pago de cliente.	Part.->BCPAPYPR. BCPAPYPR->Part. (Copia); BCP->BCPAPYPR. BCPAPYPR->BCP (Copia)
	MT202	Transferencia Interbancaria.	Part.->BCPAPYPR. BCPAPYPR->Part. (Copia): BCP->BCPAPYPR, BCPAPYPR->BCP (Copia)
	MT900	Confirmación de débito. Confirma el débito en una cuenta cuando la transferencia relacionada se liquida usando el servicio LBTR. El pago separado dentro del servicio de compensación no lleva la notificación MT900. El único MT900 se genera y se envía a cada Participante que tiene posición neta de débito al final de la sesión de compensación.	BCPAPYPR->Part.. BCPAPYPR->BCP
	MT910	Confirmación de crédito. Confirma cuando la transferencia relacionada se liquida usando el servicio LBTR. El pago separado dentro del servicio de compensación no lleva la notificación MT910. El único MT910 se genera y se envía a cada Participante que tiene posición neta de crédito al final de la sesión de compensación.	BCPAPYPR->Part.. BCPAPYPR->BCP
	MT192 o MT292	Solicitud de rechazo de transferencia no liquidada (sin compensación) previamente enviada al sistema	Part.->BCPAPYPR; BCP->BCPAPYPR
	MT195/STAT o MT295/STAT	Solicitud de un estado de transferencia	Part.->BCPAPYPR; BCP->BCPAPYPR
	MT195/DUPL o MT295/DUPL	Solicitud de copia de transferencia previamente enviada al sistema	Part.->BCPAPYPR: BCP->BCPAPYPR
	MT195/PRTY o MT295/PRTY	Solicitud de cambio de prioridad de liquidación no liquidada	Part.->BCPAPYPR: BCP->BCPAPYPR
	MT985/STAT	Solicitud de estado de cuenta	Part.->BCPAPYPR; BCP->BCPAPYPR
	MT985/SQDC	Solicitud de resumen de cola de espera de pagos LBTR y pagos de Compensación aún sin pasar por compensación	Part.->BCPAPYPR: BCP->BCPAPYPR
	MT920	Solicitud de informe de saldo de cuenta (MT942) o informe provisorio de transacción (MT941)	Part.->BCPAPYPR: BCP->BCPAPYPR
	MT196/CANC o MT296/CANC	Respuesta sobre solicitud de rechazo de transferencia no liquidada (sin compensación) previamente enviada al sistema	BCPAPYPR->Part.; BCPAPYPR->BCP
	MT196/STAT o	Respuesta sobre solicitud de un estado de transferencia	BCPAPYPR->Part.;

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Acta N° 67.- de fecha 27 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 1.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - REGLAMENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL PARAGUAY (SIPAP).-

	MT296/STAT		BCPAPYPR->BCP
	MT196/DUPL o MT296/DUPL	Respuesta sobre solicitud de copia de transferencia previamente enviada al sistema	BCPAPYPR->Part.; BCPAPYPR->BCP
	MT196/PRTY o MT296/PRTY	Respuesta sobre solicitud de cambio de prioridad de transferencia no liquidada	BCPAPYPR->Part.; BCPAPYPR->BCP
	MTn96/ERRC	Este mensaje se genera si ocurre un error en el procesamiento del mensaje de solicitud relacionado	BCPAPYPR->Part.; BCPAPYPR->BCP
	MT986/STAT	Respuesta sobre solicitud relacionada de estado de cuenta	BCPAPYPR->Part.; BCPAPYPR->BCP
	MT986/SQDC	Respuesta sobre solicitud relacionada de información de resumen de cola de espera de pagos LBTR y pagos de compensación aún sin pasar por compensación	BCPAPYPR->Part.; BCPAPYPR->BCP
	MT986/	Notificación para Participante sin fondos suficientes para cubrir su posición neta de débito	BCPAPYPR->Part.
	MT941	Informe provisorio de transacción que se genera por la solicitud MT920 relacionada	BCPAPYPR->Part.; BCPAPYPR->BCP
	MT942	Informe de saldo de cuenta que se genera por solicitud MT920 relacionada	BCPAPYPR->Part.; BCPAPYPR->BCP
	MT940	Informe de estado final sobre todas las operaciones de liquidación con cuenta específica de un día hábil. Sólo incluye pagos LBTR. Contiene detalles de pagos.	BCPAPYPR->Part.; BCPAPYPR->BCP
	MT950	Informe de estado final sobre todas las operaciones de liquidación con cuenta específica dentro de un día hábil. Solo incluye pagos LBTR	BCPAPYPR->Part.; BCPAPYPR->BCP
	MT971	Posiciones netas de saldos de los sistemas de compensación externo, para operaciones realizadas con base neta.	Sistema neto->BCPAPYPR
	MT971	Respuesta al sistema de Compensación externa en caso que la transacción relacionada sea rechazada.	BCPAPYPR->Sistema neto
	MTn98	Mensaje de formato propietario. Se usa para enviar mensajes de tipo propietario	Part.->BCPAPYPR->Part.; Part.->BCPAPYPR->BCP; BCP->BCPAPYPR->Part.
	MT199/ TEXTMENSAJE o MT999/ TEXTMENSAJE	Este mensaje es enviado desde un Participante a otro. BCP puede ser el emisor o el Receptor de este mensaje.	Part.->BCPAPYPR->Part.; Part.->BCPAPYPR->BCP; BCP->BCPAPYPR->Part.
	Conjunto de solicitudes del sistema MT199 o MT999	Solicitud de cambiar el parámetro correspondiente del sistema. No contiene campo :21:	Part.->BCPAPYPR (conjunto restringido); BCP->BCPAPYPR (conjunto completo)